

Fecha de acuerdo

de clasificación: 19 de abril del 2011.

Autoridad

responsable: El Director de Administración y el Auxiliar en Administración de la Policía Ministerial del Estado, ambos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Plazo

de reserva: 7 años.

Motivación:

La difusión de la información contenida en la averiguación previa y la que se genera con motivo de la misma, pone en riesgo el éxito de la actividad investigadora, el acceso, implica revelar los datos que permiten conocer la identidad del ministerio público, agentes ministeriales, peritos, testigos, la víctima u ofendido, sus familiares, y cualquier persona relacionada con la indagatoria, lo que tendría como consecuencia poner en riesgo su vida, salud y su seguridad. Es indudable que es mayor el daño que se produciría al liberar la información de la averiguación previa, que el interés de la sociedad en conocer dicha información, y además, el interés público se inclina por que se realicen las investigaciones ministeriales y, en su caso se impongan las sanciones correspondientes al delito de que se trate, y no en conocer la información de la investigación, porque al exponer la información, seguramente no se lograría el cometido de la procuración de justicia, tendiente a restablecer el orden y la paz pública que aparte de la imposición de sanciones, comprende el resarcir a las víctimas u ofendidos de los daños ocasionados con la comisión de los delitos, lo que no se lograría con la difusión de tales investigaciones.

Fundamento: Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 17 bis de la Constitución Política del Estado.

Artículos 5º, 32, 33, 34, 35, 37, 41 fracción I, II, III, VI y VII, 64 fracción I de la Ley de Transparencia y

Acceso a la Información Pública del Estado.

Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública emitidos por la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información.

Artículo 16 del Acuerdo General Ag/03/2010.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, QUE RESERVA
INFORMACIÓN CREADA, ADMINISTRADA O EN POSESIÓN DE LA
INSTITUCIÓN.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado, y esa garantía está consagrada en el artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, que prevé como prerrogativa de todas las personas, conocer y acceder a la información pública, con las excepciones previstas en la misma, y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, reglamentaria del citado artículo 17 Bis constitucional, esta dependencia al formar parte de la administración pública descentralizada del Estado, se considera *Ente Obligado*, al cumplimiento de las disposiciones en la materia.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

TERCERO.- Que el artículo 5º de la citada ley de transparencia, establece que toda la información, creada, administrada o en posesión de los entes obligados, es un bien público, y por tanto, debe estar a disposición de cualquier persona, salvo aquella que por la afectación de los derechos de terceros y excepciones previstas en la propia ley, deba resguardarse por su carácter reservado o confidencial.

CUARTO.- Que de conformidad con el citado numeral 5º, y el artículo 32 de la ley de transparencia, las figuras jurídicas de excepción al derecho de acceso a la información pública, son las de información reservada, e información confidencial.

QUINTO.- Que el artículo 33 de la ley de la materia, prevé que los Comités de Información de cada entidad pública, son los órganos que pueden determinar la información reservada, conforme los procedimientos establecidos en la propia ley.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo que clasifique la información reservada deberá contener: - - - - -

- I.** La fuente y el archivo donde se encuentra la información; - - - - -
- II.** La fundamentación y motivación del acuerdo; - - - - -
- III.** El documento, la parte o las partes de los mismos, que se reservan; - -
- IV.** El plazo por el que se reserva la información, y - - - - -
- V.** La designación de la autoridad responsable de su protección. - - - - -

SEPTIMO.- Que el artículo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, dispone que el Acuerdo de clasificación de información reservada, además de los requisitos previstos en el numeral 34 de la ley de la materia, deberá contener los siguientes:- - - - -

- I.** El nombre de la entidad pública o ente obligado;
- II.** El área generadora de la información;
- III.** La fecha del acuerdo de clasificación, y

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

IV. La rúbrica de los miembros del Comité o del responsable de la clasificación, tratándose de los demás entes obligados.

OCTAVO.- El artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, instituye el principio de prueba de daño, aplicable para clasificar información como reservada, el cual consiste en acreditar que la publicidad de la información identificada para clasificarse como reservada, coloca en estado de riesgo el interés público protegido por la ley, y que el daño que se puede causar, es mayor que el interés público de conocer dicha información.

NOVENO.- El artículo 37 de la citada ley de transparencia, establece distintos plazos para restringir el acceso a la información clasificada como reservada, siendo aplicable a la Procuraduría General de Justicia del Estado, el término de siete años, previsto en la fracción II del citado numeral, sin perjuicio de ampliarse el periodo de reserva, por un término igual, y por una sola vez, en los términos del diverso numeral 38 del mismo ordenamiento.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

DÉCIMO.- Que el artículo 41 de la ley de transparencia, establece los supuestos de clasificación de información reservada, y conforme las funciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, resultan aplicables las hipótesis previstas en las fracciones I, II, III, VI, VII, que en síntesis, y en ese orden, disponen lo siguiente : - - - - -

I. Cuando se trate de información cuyo conocimiento público ponga en riesgo la gobernabilidad del Estado, la vida, la salud y la seguridad de las personas, suponga un riesgo insalvable para la Seguridad Pública. - - - - -

II. Cuando se trate de información que a juicio de esta Procuraduría, se considere de seguridad estatal o nacional. - - - - -

III. Cuando la información pueda causar un serio riesgo y perjuicio a las actividades de prevención, persecución de delitos, averiguaciones previas, investigaciones y procedimientos penales. - - - - -

VI. Cuando se trate de información que pueda generar ventajas personales indebidas en perjuicio de terceros, y

VII. Cuando se trate de información que una ley expresamente clasifique como reservada. - - - - -

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

DÉCIMO PRIMERO .- Que el artículo 64, fracción I de la ley, faculta a los Comités de información a emitir las resoluciones en las que se funde y motive, qué información debe considerarse como reservada.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el 24 de agosto de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo General Número AG/03/2010 del Procurador General de Justicia del Estado, por el que se crea el Comité de Información y la Unidad de Información de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y se establecen los lineamientos para su funcionamiento, quedando abrogado el diverso Acuerdo General Número AG/03/2008.

DÉCIMO TERCERO.- Que el artículo 16 del Acuerdo General Número AG/03/2010 del Procurador General de Justicia del Estado, establece la facultad de este Comité de información para clasificar información reservada.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

DÉCIMO CUARTO .- Que los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública emitidos por la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información, en su Séptimo Lineamiento, dispone que para clasificar información como reservada, los Comités de Información deberán apegarse a la ley, y demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

DECIMO QUINTO.- Que de conformidad con ley y los lineamientos, los límites en materia de acceso a la información pueden concentrarse en tres grupos: a) restricciones en razón del interés y seguridad estatal o nacional; b) limitaciones en razón de intereses sociales; y c) limitaciones destinadas a proteger a la persona. - - - - -

Por lo expuesto, y fundado, el Comité de Información de la Procuraduría General de Justicia del Estado, identifica la siguiente información para ser clasificada como reservada.

De forma general: - - - - -

1. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

- a)** Periodos y Horario de prestación de servicio de los servidores públicos que desempeñen funciones de seguridad pública, y procuración de justicia;
- b)** Los datos estrictamente relacionados con las labores de seguridad y de procuración de justicia, tales como:
 - 1. Generales y media filiación;
 - 2. Huellas digitales;
 - 3. Registro de voz;
 - 4.- Fotografías de frente y perfil;
- c)** Estímulos, reconocimientos y sanciones a que se haya hecho acreedor el servidor público;
- d)** Cualquier cambio de adscripción, actividad o rango del servidor público, así como las razones que los motivaron;
- e)** Cualquier auto de procesamiento, sentencia condenatoria o absolutoria; en materia administrativa, expediente de investigación preliminar, procedimiento administrativo disciplinario, procedimiento administrativo de responsabilidad, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos en contra del servidor público;

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

f) Los nombre de los aspirantes rechazados y los admitidos que hayan desertado del curso de formación policial; elementos suspendidos, destituidos, inhabilitados, consignados y de las renunciadas.

1.1. FUNDAMENTO LEGAL. El artículo 41, fracción I Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece diferentes hipótesis para clasificar la información como reservada, entre ellas, se refiere a aquella, cuya publicación ponga en riesgo la vida, la salud y la seguridad de las personas. El precepto en consulta, se vincula al artículo vigésimo tercero, fracción II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, pues este numeral, define y establece la información que al hacerse pública, implica poner en riesgo la integridad física del servidor público. Así, es claro que tales disposiciones autorizan a los entes obligados a clasificar dicha información como reservada. Entre esa información, se encuentra el estado de fuerza, personal de seguridad, la tecnología y el equipo de seguridad aplicada a la tarea de seguridad pública o en las funciones de procuración de justicia, que son objeto de reserva de forma particular en el presente Acuerdo.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

1.2 PRUEBA DE DAÑO. De conformidad con las referencias legales citadas, la divulgación de la información que ocupa pone en riesgo la integridad física del servidor público que desempeña funciones de seguridad pública y procuración de justicia, pues revela su ubicación en tiempo y espacio de la persona, su plena identificación, y vulnera el registro policial, así como el historial administrativo del servidor público y de las personas que aspiran a ingresar a esta Institución.

1.3 CLASIFICACIÓN. Se clasifica como reservada la información señalada, que se da por reproducida íntegramente en esta parte. - - - - -

1.4 LA FUENTE Y EL ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA: - - - - -

Dirección de Administración. La información de que se trata en los incisos a), c) y d). Con sede en el edificio central de esta Institución, en

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

Avenida Eje Vial No. 100, segundo piso, Zona Centro de esta Ciudad
Capital.

Archivo. Registros de periodos y horarios de servicio; estímulos; cambios de adscripción, actividad o rango del servidor público, así como las razones que los motivaron.

1.5 EL DOCUMENTO, LA PARTE O LAS PARTES DE LOS MISMOS, QUE SE RESERVAN: Los documentos que bajo cualquier denominación contengan la información reservada.

1.6 EL PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la materia, la información se reserva hasta por un lapso de 7 años. - - - - -

1.7 LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: Titular de la dirección de administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con el domicilio ya señalado.- - - - -

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

Auxiliar en Administración de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado. La información señalada en los incisos a), c) y d). Con sede en la calle de Xóchitl número 440, primer piso, esquina con la calle de Insurgentes, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

Archivo. Registros de periodos y horarios de servicio; estímulos; cambios de adscripción, actividad o rango del servidor público, así como las razones que los motivaron.

1.8 EL DOCUMENTO, LA PARTE O LAS PARTES DE LOS MISMOS, QUE SE RESERVAN: Los documentos que bajo cualquier denominación contengan la información reservada.

1.9 EL PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la materia, la información se reserva hasta por un lapso de 7 años. - - - - -

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

1.10 LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU

PROTECCIÓN: Auxiliar en Administración de la Dirección General de la
Policía Ministerial del Estado, con el domicilio ya señalado. - - - - -

Dirección de Servicios Periciales. La información indicada en el inciso
b). Con sede en República de Polonia número 350, Colonia Lomas de
Satélite, en esta Ciudad Capital.

Archivo. Registros o fichas policiales del servidor público que contengan
generales y media filiación, huellas digitales, registros de voz y fotografías
de frente y perfil.

1.11 EL DOCUMENTO, LA PARTE O LAS PARTES DE LOS MISMOS,

QUE SE RESERVAN: Los documentos que bajo cualquier denominación
contengan la información reservada.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

1.12 EL PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la materia, la información se reserva hasta por un lapso de 7 años. - - - - -

1.13 LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: Titular de la Dirección de Servicios Periciales, con el domicilio ya señalado.- - - - -

Consejo de Carrera de Procuración de Justicia, Secretario Técnico del Consejo, Comisión de Honor y Justicia, Contraloría Interna, Visitaduría y Dirección de Administración, todos de la Procuraduría General de Justicia del Estado. La información relativa al inciso e) en el ámbito de sus competencias. Con sede en el edificio de esta Institución, ubicado en Eje Vial No. 100, segundo piso, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

Archivo. Expedientes o la parte que contengan resoluciones de improcedencia, no responsabilidad o inexistencia de responsabilidad, sanciones administrativas o las resoluciones que modifiquen, confirmen o revoquen dichos actos en contra del servidor público y expedientes

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

administrativos en trámite; así como el registro de servidores públicos sancionados que se genera e informa a la Contraloría General del Estado.

1.14 EL DOCUMENTO, LA PARTE O LAS PARTES DE LOS MISMOS, QUE SE RESERVAN: Los expedientes o documentos que bajo cualquier denominación contengan la información reservada o parte de ella. - - - - -

1.15 EL PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la materia, la información se reserva hasta por un lapso de 7 años. - - - - -

1.16 LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: Consejo de Carrera de Procuración de Justicia, Secretario Técnico del Consejo, Comisión de Honor y Justicia, titulares de la Contraloría Interna y la Dirección de Administración, todos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con el domicilio ya señalado.-

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial. La información contenida en el inciso f) en cuanto atañe a los nombres de los aspirantes rechazados y los admitidos que hayan desertado del curso de formación policial. Con sede en el edificio central de esta Institución, en Avenida Eje Vial No. 100, segundo piso, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

Archivo. Expedientes completos o cualquier documento, o en su caso, la parte del mismo que contenga la información reservada.

1.17 EL DOCUMENTO, LA PARTE O LAS PARTES DE LOS MISMOS, QUE SE RESERVAN: Los expedientes o documentos que bajo cualquier denominación contengan la información reservada o parte de ella, y el registro de servidores públicos sancionados. - - - - -

1.18 EL PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la materia, la información se reserva hasta por un lapso de 7 años. - - - - -

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

1.19 LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU

PROTECCIÓN: Titular del Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial, con el domicilio ya señalado.-----

Consejo de Carrera de Procuración de Justicia, y su Secretario Técnico, Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Visitaduría General, Contraloría Interna, y la Dirección de Administración. La información contenida en el inciso f) en cuanto se refiere a elementos suspendidos, destituidos, inhabilitados, consignados y de las renunciaciones. Con sede en el edificio central de esta Institución, en Avenida Eje Vial No. 100, segundo piso, Zona Centro de esta Ciudad Capital. En cuanto al registro de servidores públicos sancionados de esta Institución que se informa a la Contraloría General del Estado, deberá comunicarse a esa instancia la clasificación de la información, para que se restrinja el acceso.

Archivo. Expedientes de procedimientos de separación o remoción del servicio de carrera, procedimientos administrativos de responsabilidad,

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

disciplinarios, y expedientes de investigación preliminar ante la Contraloría Interna; expedientes administrativos y de visitas practicadas por la Visitaduría General, renuncias, o en su caso, la parte del mismo que contenga la información reservada.

1.20 EL DOCUMENTO, LA PARTE O LAS PARTES DE LOS MISMOS, QUE SE RESERVAN: Expedientes de procedimientos de responsabilidad administrativa completos o cualquier documento, o en su caso, la parte del mismo que contenga la información reservada.

1.21 EL PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la materia, la información se reserva hasta por un lapso de 7 años. - - - - -

1.22 LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: Consejo de Carrera de Procuración de Justicia, y su Secretario Técnico, Comisión de Honor y Justicia, Visitaduría General,

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

Contraloría Interna y la Dirección de Administración, todos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con el domicilio ya señalado.- -

IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

2. La información que puede entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, procuración de justicia e impartición de justicia, que de manera enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:- - - - -

La información que provenga de los archivos, documentos, medios electrónicos u cualquier otro sistema de: - - - - -

1. Registro Policial Estatal; - - - - -
2. Sistema Estatal de Información de Seguridad Pública; - - - - -
3. Traslado de procesados y sentenciados; - - - - -
4. Planes generales, especiales y conjuntos en la actuación del Ministerio Público y operaciones policiales; - - - - -
5. Claves operativas de la Policía Ministerial y de la Procuraduría General de Justicia; - - - - -

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

6. Bases y reglas para la integración y realización de programas, estructuras, acciones y operativos conjuntos entre la actuación del Ministerio Público, los jueces de primera instancia, mixtos y menores y las corporaciones de Seguridad Pública. - - - - -
7. Organización, administración, operación y modernización tecnológica de las instalaciones de Procuración de Justicia. - - - - -
8. Propuestas, estudios y análisis de estrategias para la actuación del Ministerio Público y policíacas operativas. - - - - -
9. Registro de órdenes de detención, comparecencia, presentación, aprehensión y reaprehensión; - - - - -
10. Archivo criminalístico; - - - - -
11. Registro de menores infractores; - - - - -
12. Registro de detenidos a disposición del Ministerio Público, o en cumplimiento de mandatos judiciales; y - - - - -

2.1. FUNDAMENTO LEGAL. El artículo 41, fracción II de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el numeral

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

vigésimo cuarto, fracción II, inciso c) de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública.

2.2 PRUEBA DE DAÑO. La divulgación de cualquier información relacionada con los registros o documentos antes señalados, implica invalidar, retardar, neutralizar o cualquier acto equivalente relacionado con los sistemas de coordinación institucional en materia de seguridad pública, procuración de justicia e impartición de justicia.

2.3 CLASIFICACIÓN. Se clasifica como reservada la información señalada, que se da por reproducida íntegramente en esta parte. - - - - -

2.4 LA FUENTE Y EL ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA: - - - - -

Dirección General de la Policía Ministerial del Estado y sus áreas operativas o administrativas. La información relativa a los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11 y 12. Con sede en la calle de Xóchitl número 440,

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

primer piso, esquina con la calle de Insurgentes, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

Archivo. Registros, expedientes, programas o sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública, procuración de justicia e impartición de justicia.

2.5 EL DOCUMENTO, LA PARTE O LAS PARTES DE LOS MISMOS, QUE SE RESERVAN: Expedientes, programas, sistemas, o cualquier documento, o en su caso, la parte del mismo que contenga la información reservada.

2.6 EL PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la materia, la información se reserva hasta por un lapso de 7 años. - - - - -

2.7 LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: Titular de la Dirección General de la Policía Ministerial del

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

Estado y titulares de sus áreas operativas o administrativas, con el domicilio ya señalado.- - - - -

Dirección de Administración y sus áreas auxiliares. La información de que se trata en el punto 7. Con sede en el edificio central de esta Institución, en Avenida Eje Vial No. 100, segundo piso, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

Archivo. Los expedientes y cualquier documento que contenga datos relativos a la organización, administración, operación y modernización tecnológica de las instalaciones de Procuración de Justicia.

2.8 EL DOCUMENTO, LA PARTE O LAS PARTES DE LOS MISMOS, QUE SE RESERVAN: Expedientes y cualquier documento, o en su caso, la parte del mismo que contenga la información reservada.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

2.9 EL PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la materia, la información se reserva hasta por un lapso de 7 años. - - - - -

2.10 LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: Titular de la dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y áreas auxiliares con el domicilio ya señalado.- - - - -

Coordinación de Atención a Mandamientos Ministeriales de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas. La información relativa a los puntos 9 y 12. Con sede en el edificio central de esta Institución, en Avenida Eje Vial No. 100, planta baja, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

Archivo. Los documentos que contengan la clasificación, archivo, organización y actualización de los mandamientos del ministerio público.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

**2.11 EL DOCUMENTO, LA PARTE O LAS PARTES DE LOS MISMOS,
QUE SE RESERVAN:** Cualquier documento, o en su caso, la parte del
mismo que contenga la información reservada. - - - - -

2.12 EL PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: De
conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la materia, la
información se reserva hasta por un lapso de 7 años, o en su caso,
atendiendo la prescripción que determine la autoridad competente,
conforme las leyes penales. - - - - -

**2.13 LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU
PROTECCIÓN:** Titular de la Coordinación de Atención a Mandamientos
Ministeriales, con el domicilio ya señalado. - - - - -

**Coordinación de Mandamientos Judiciales de la Subprocuraduría de
Control de Procesos.** La información relativa a los puntos 9 y 12. Con
sede en el edificio central de esta Institución, en Avenida Eje Vial No. 100,
segundo piso, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

Archivo. Los documentos que contengan la clasificación, archivo y actualización de los mandamientos judiciales emitidos por los juzgados del Estado.

2.14 EL DOCUMENTO, LA PARTE O LAS PARTES DE LOS MISMOS, QUE SE RESERVAN: Cualquier documento, o en su caso, la parte del mismo que contenga la información reservada. - - - - -

2.15 EL PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la materia, la información se reserva hasta por un lapso de 7 años, o en su caso, atendiendo la prescripción que determine la autoridad competente, conforme las leyes penales. - - - - -

2.16 LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: Titular de la Coordinación de Control de Mandamientos Judiciales, con el domicilio ya señalado. - - - - -

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

Auxiliar de Control de Mandamientos Ministeriales y Judiciales de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado. La información relativa a los puntos 9 y 12. Con sede en la calle de Xóchitl número 440, primer piso, esquina con la calle de Insurgentes, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

Archivo. Los documentos que contengan el registro, asignación, seguimiento, control y estadística y tramitación de los mandamientos ministeriales y judiciales a los grupos correspondientes.

2.17 EL DOCUMENTO, LA PARTE O LAS PARTES DE LOS MISMOS, QUE SE RESERVAN: Cualquier documento, o en su caso, la parte del mismo que contenga la información reservada. - - - - -

2.18 EL PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la materia, la información se reserva hasta por un lapso de 7 años, o en su caso,

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

atendiendo la prescripción que determine la autoridad competente,
conforme las leyes penales. - - - - -

**2.19 LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU
PROTECCIÓN:** Titular del área Auxiliar de Control de Mandamientos
Ministeriales y Judiciales de la Dirección General de la Policía Ministerial del
Estado con el domicilio ya señalado.- - - - -

**Subdirecciones de Zona: Metropolitana, Rural, Altiplano, Media,
Huasteca Norte y Huasteca sur, y subdirección de asuntos
relevantes de la Dirección General de la Policía Ministerial del
Estado.** Información relativa al punto 9. Con domicilios oficiales en ese
orden: Zona Metropolitana Calle de Xóchitl número 440, planta baja,
esquina con la calle de Insurgentes, Zona Centro de esta Ciudad Capital.
Zona Rural, y Asuntos Relevantes Calle de Xóchitl número 440, primer
piso, esquina con la calle de Insurgentes, Zona Centro de esta Ciudad
Capital. Zona Altiplano, Campo Betania, km. 3, Carretera a Villa de la Paz,
Matehuala, San Luis Potosí. Zona Media, calle Jorge Ferreti sin número,

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

Rioverde, San Luis Potosí. Zona Huasteca Norte, Avenida Hidalgo número 106, Zona Centro, Ciudad Valles, San Luis Potosí. Zona Huasteca Sur, Carretera Nacional México-Laredo Km. 3, Barrio Ixtapalaco Acontla, Tamazunchale, San Luis Potosí.

Archivo. Los documentos que contengan el registro, asignación de los mandamientos ministeriales y judiciales a los grupos o agentes correspondientes; así como el seguimiento, control y estadística, tramitación y cumplimentación de dichos mandamientos.

2.20 EL DOCUMENTO, LA PARTE O LAS PARTES DE LOS MISMOS, QUE SE RESERVAN: Cualquier documento, o en su caso, la parte del mismo que contenga la información reservada. - - - - -

2.21 EL PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la materia, la información se reserva hasta por un lapso de 7 años, o en su caso,

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

atendiendo la prescripción que determine la autoridad competente,
conforme las leyes penales. - - - - -

2.22 LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU

PROTECCIÓN: Los titulares de las subdirecciones de zona y la subdirección de investigaciones relevantes de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, con el domicilio ya señalado.- - - - -

Dirección de Servicios Periciales. La información indicada en el punto 10. Con sede en República de Polonia número 350, Colonia Lomas de Satélite, en esta Ciudad Capital.

Archivo. Archivos criminalísticos.

2.23 EL DOCUMENTO, LA PARTE O LAS PARTES DE LOS MISMOS,

QUE SE RESERVAN: Archivos criminalísticos.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

2.24 EL PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la materia, la información se reserva hasta por un lapso de 7 años. - - - - -

2.25 LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: Titular de la dirección de Servicios Periciales, con el domicilio ya señalado.- - - - -

Dirección de Tecnologías de la Información e Innovación Institucional. La información contenida en los puntos 1, 2, 5, 7, 9, 10,11 y 12. Con sede en el edificio central de esta Institución, en Avenida Eje Vial No. 100, primer piso, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

Archivo. Registros en la base de datos en los sistemas de cómputo.

2.26 EL DOCUMENTO, LA PARTE O LAS PARTES DE LOS MISMOS, QUE SE RESERVAN: Base de datos en los sistemas de cómputo.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

2.27 EL PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la materia, la información se reserva hasta por un lapso de 7 años. - - - - -

2.28 LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: Titular de la Dirección de Tecnologías de la Información e Innovación Institucional, con el domicilio ya señalado.- - - - -

Área en Estadística e Informática de la Dirección General de la Policía Ministerial. La información contenida en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10,11 y 12. Con sede en la calle de Xóchitl número 440, segundo piso, esquina con la calle de Insurgentes, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

Archivo. Registros en la base de datos en los sistemas de cómputo.

2.29 EL DOCUMENTO, LA PARTE O LAS PARTES DE LOS MISMOS, QUE SE RESERVAN: Base de datos en los sistemas de cómputo.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

2.30 EL PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la materia, la información se reserva hasta por un lapso de 7 años. - - - - -

2.31 LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: Titular del Área Auxiliar en Informática de la Dirección General de la Policía Ministerial, con el domicilio ya señalado. - - - - -

Unidad de Inteligencia de la Dirección General de la Policía Ministerial. La información contenida en los puntos 1 a 12. Con sede en la calle de Xóchitl número 440, segundo piso, esquina con la calle de Insurgentes, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

Archivo. Registros o archivos que contengan la información clasificada como reservada.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

**2.32 EL DOCUMENTO, LA PARTE O LAS PARTES DE LOS MISMOS,
QUE SE RESERVAN:** Registros o archivos que contengan la información
clasificada como reservada.

2.33 EL PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: De
conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la materia, la
información se reserva hasta por un lapso de 7 años. - - - - -

**2.34 LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU
PROTECCIÓN:** Titular de la Unidad de Inteligencia de la Dirección General
de la Policía Ministerial, con el domicilio ya señalado. - - - - -

IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

3. La información que pueda limitar la capacidad del Titular de la
Procuraduría General de Justicia del Estado, Titulares de las
Subprocuradurías, Regionales y Especializadas, Directores, Agentes del
Ministerio Público, Agentes de Policía Ministerial, Peritos, Contralor Interno,

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

Visitaduría General, Coordinadores de Área, Subdirectores y Jefes de Departamento, para evitar la comisión de delitos, en la difusión de: - - - - -

1. Diagnóstico situacional de capacitación ministerial y policial; y - - - - -
2. Evaluaciones derivadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública. - - - - -

3.1. FUNDAMENTO LEGAL. El artículo 41, fracción II de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el numeral vigésimo cuarto, fracción II, inciso e) de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública.

3.2 PRUEBA DE DAÑO. La divulgación de la información relacionada con diagnósticos situacionales de capacitación ministerial y policial, y evaluaciones derivadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública, implica revelar la capacidad de la Institución para evitar la comisión del delito, lo que invalida, neutraliza o afecta en cualquier grado su eficacia y efectividad en esa materia.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

3.3 CLASIFICACIÓN. Se clasifica como reservada la información señalada, que se da por reproducida íntegramente en esta parte. - - - - -

3.4 LA FUENTE Y EL ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA.

Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial. Con sede en el edificio central de esta Institución, en Avenida Eje Vial No. 100, segundo piso, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

Centro de Evaluación y Control de Confianza.

Dirección de Tecnologías de la Información e Innovación Institucional. Con sede en el edificio central de esta Institución, en Avenida Eje Vial No. 100, primer piso, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

Dirección de Administración y sus áreas auxiliares. Con sede en el edificio central de esta Institución, en Avenida Eje Vial No. 100, segundo piso, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

Unidad de Inteligencia de la Dirección General de la Policía Ministerial. Con sede en la calle de Xóchitl número 440, segundo piso, esquina con la calle de Insurgentes, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

Área en Estadística e Informática de la Dirección General de la Policía Ministerial. Con sede en la calle de Xóchitl número 440, segundo piso, esquina con la calle de Insurgentes, Zona Centro de esta Ciudad Capital

Área Auxiliar en Administración de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado. Con sede en la calle de Xóchitl número 440, segundo piso, esquina con la calle de Insurgentes, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

Archivo. Expedientes completos, archivo, base de datos, documento o en su caso, la parte del mismo que contenga la información clasificada como reservada, que generen, administren o posean cualquiera de las unidades señaladas. -----

3.5 EL DOCUMENTO, LA PARTE O LAS PARTES DE LOS MISMOS, QUE SE RESERVAN: Expedientes completos, archivo, base de datos, documento o en su caso, la parte del mismo que contenga la información clasificada como reservada.

3.6 EL PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la materia, la información se reserva hasta por un lapso de 7 años. -----

3.7 LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: Titular del Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial; Centro de Evaluación y Control de Confianza; Dirección de Tecnologías de la Información e Innovación Institucional; Dirección de

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

Administración y sus áreas auxiliares; Unidad de Inteligencia de la Dirección General de la Policía Ministerial; Área Auxiliar en Informática de la Dirección General de la Policía Ministerial, con el domicilio ya señalado.- - - - -

4.- IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

ESTADO DE FUERZA.

El estado de fuerza de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cítese número de agentes, armamento y vehículos, y datos que identifiquen la adscripción y al servidor público a quien se asignó dicho equipo o tecnología.

4.1 FUNDAMENTO LEGAL. La clasificación tiene sustento legal en el artículo 41, fracciones I,II, III, VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; y además, está expresamente calificada como reservada, por el artículo vigésimo tercero, fracción II, incisos b), d) punto 5, inciso h) y j), fracción IV inciso a) punto 3; artículo vigésimo cuarto, fracción II incisos a), b), e) , y el artículo vigésimo quinto, fracción

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

I, artículo vigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública.

4.2 PRUEBA DE DAÑO

La difusión de la información del estado de fuerza de la Procuraduría General de Justicia del Estado, pone en peligro la vida y la seguridad de las personas, y deteriora o dificulta las estrategias para combatir las acciones delictivas, limita la capacidad para evitar la comisión de los delitos y su persecución, pues de conocerse el número de elementos desplegados a lo largo y ancho del territorio potosino, su ubicación física, número de vehículos, aeronaves, u otras, ocasionaría y vulneraría seriamente el desempeño de las funciones encomendadas a la Procuraduría General de Justicia del Estado, y revela líneas de investigación, en detrimento del funcionamiento de la actividades de inteligencia y operatividad policial, en el ámbito local o en coordinación con las Procuradurías del país, y atenta contra la integridad física de sus servidores públicos y la correcta procuración de justicia, pues al estar identificados se les expone abiertamente ante la delincuencia, cuyo interés es menoscabar el estado de

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

fuerza, y de obtener la información se conocería la capacidad y estrategias policiales, generando ventajas personales indebidas en perjuicio del interés público.

4.3 CLASIFICACIÓN. Bajo las consideraciones jurídicas señaladas, este Comité de Información clasifica como reservada la información relativa al **ESTADO DE FUERZA** de la Institución.

4.4 LA FUENTE Y EL ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA: - - - - -

Dirección de Administración. Con sede en el edificio central de esta Institución, en Avenida Eje Vial No. 100, segundo piso, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

Archivo. Los expedientes, o cualquier documento que contenga datos del estado de fuerza, y relacione los vehículos asignados a la Procuraduría

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

General de Justicia del Estado con el servidor público que tenga a su cargo la unidad vehicular.

Dirección de Tecnologías de la Información e Innovación Institucional. La información contenida en los puntos 1, 2, 5, 7, 9, 10,11 y 12. Con sede en el edificio central de esta Institución, en Avenida Eje Vial No. 100, primer piso, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

Archivo. Registros en la base de datos en los sistemas de cómputo.

Unidad de Inteligencia de la Dirección General de la Policía Ministerial. La información contenida en los puntos 1 a 12. Con sede en la calle de Xóchitl número 440, segundo piso, esquina con la calle de Insurgentes, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

Archivo. Los expedientes, o cualquier documento que contenga datos del estado de fuerza, y relacione los vehículos asignados a la Procuraduría

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

General de Justicia del Estado con el servidor público que tenga a su cargo la unidad vehicular.

Área Auxiliar en Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Con sede en la calle de Xóchitl número 440, segundo piso, esquina con la calle de Insurgentes, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

Archivo. Los expedientes, o cualquier documento que contenga datos del estado de fuerza, y relacione los vehículos asignados a la Procuraduría General de Justicia del Estado con el servidor público que tenga a su cargo la unidad vehicular. - - - - -

Área de Estadística e Informática de la Dirección General de la Policía Ministerial. La información contenida en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10,11 y 12. Con sede en la calle de Xóchitl número 440, segundo piso, esquina con la calle de Insurgentes, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

Archivo. Registros en la base de datos en los sistemas de cómputo.

Adicionalmente, en el caso de los vehículos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracciones I, II, IV, V y XIII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, la información se genera en esa dependencia por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, y es proporcionada a la Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado; en razón de ello, se encuentra en dos archivos, y se publica en línea en el Portal Institucional de esta Institución, por parte de aquella dependencia, dentro de la carpeta “Inventario de Bienes del Patrimonio Público Estatal” en el archivo denominado “Vehículos Procuraduría General de Justicia”, por lo que al activar la opción para visualizar la información se redirecciona a la página www.omayorslp.gob.mx. Por lo que, deberá notificarse a esa dependencia del presente criterio de reserva para que se proceda a retirar dicha

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

información. En razón de lo expuesto y fundado, se señala la siguiente fuente y archivo de la información.

Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo. Con sede en la calle Vicente Guerrero No. 800, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

Archivo. Los expedientes, relaciones o listados y cualquier documento que relacione los vehículos asignados a la Procuraduría General de Justicia del Estado con el servidor público que tenga a su cargo la unidad vehicular.

4.5 EL DOCUMENTO, LA PARTE O LAS PARTES DE LOS MISMOS, QUE SE RESERVAN: Los archivos, documentos, medios electrónicos o cualquier otro sistema de consulta que contenga información relacionada con el ESTADO DE FUERZA de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

4.6 EL PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la materia, la

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

información materia del presente acuerdo se reserva por un lapso de siete años. - - - - -

4.7 LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU

PROTECCIÓN: Dirección de Administración, Dirección de Tecnologías de la Información e Innovación Institucional, Unidad de Inteligencia de la Dirección General de la Policía Ministerial, Área Auxiliar en Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Área Auxiliar en Informática de la Dirección General de la Policía Ministerial, Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, con los domicilios señalados.

IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

5. AVERIGUACIÓN PREVIA

La Procuraduría General de Justicia del Estado, de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado, es la Institución del Ministerio Público que tiene a su cargo la investigación y persecución de los delitos

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

cometidos en el Estado, con el auxilio de la policía ministerial que está bajo su imperio y mando inmediato. Esta función se regula en los artículos 2º, fracción I, 3º y correlativos del Código de Procedimientos Penales del Estado, preceptos que establecen que dentro del procedimiento penal se desarrolla la etapa de averiguación previa que comprende todas las diligencias necesarias para que el ministerio público pueda resolver si se ejerce o no la acción penal, mediante las actuaciones que practique por sí, o por conducto de sus auxiliares, policía ministerial del Estado y servicios periciales u otra autoridad en coordinación y apoyo en la investigación.

5.1 FUNDAMENTO LEGAL. Con apego en lo dispuesto por el numeral 20, Apartado A, fracción VII de la Constitución Federal; artículos 32, 161 fracción III, inciso d), y 179 del Código de Procedimientos Penales para el Estado, y el artículo 20 del Acuerdo General 1/2005 del Procurador General de Justicia que regula la actuación de los agentes del ministerio público con sus órganos auxiliares, en la integración de la averiguación previa, únicamente el inculpado, su defensor, la víctima o el ofendido, y sus

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

representantes, tienen derecho de imponerse de los autos dentro de las horas hábiles, debiéndose tomar las medidas necesarias para que no los destruyan, alteren o sustraiga. De conformidad con las precitadas disposiciones, la etapa de averiguación previa se realiza con la más absoluta confidencialidad. En ese sentido, los artículos 99 y 100 del mismo código procesal penal, establecen el sigilo en los casos de cateos, providencias precautorias, aseguramientos u otras diligencias análogas, y en materia de notificaciones de resoluciones judiciales, para garantizar el éxito de la investigación, disposiciones aplicables en tratándose de averiguación previa. Luego, es claro el propósito del legislador en limitar el acceso a la averiguación previa, en aras del interés público, y esa característica de secrecía que debe observarse en la investigación ministerial, ubica dicha etapa, en la hipótesis para clasificar información como reservada, prevista en el artículo 41, fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en ese orden, autorizan a reservar la información, entre otros supuestos, cuando su difusión ponga en riesgo la integridad física de las personas, y pueda causar un serio perjuicio a la averiguación previa; así como en la diversa hipótesis

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

prevista en la fracción VII del citado numeral que se refiere a la información que una ley expresamente bajo cualquier denominación, la clasifique como reservada, siendo el caso de la averiguación previa, cuyo acceso está restringido a las partes, circunstancia que le da el carácter de reservada. Estas atribuciones de clasificación se establecen también en el artículo vigésimo tercero, fracción II, artículo vigésimo quinto, fracción I, inciso a) y c); artículo vigésimo quinto, fracción I; artículo vigésimo octavo, fracción I, y el artículo vigésimo noveno de los Lineamientos Generales Para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública

5.2 PRUEBA DE DAÑO

La difusión de la información contenida en la averiguación previa y la que se genera con motivo de la misma, pone en riesgo el éxito de la actividad investigadora, así como la vida y seguridad de las personas, por tanto, conforme a la ley de transparencia en consulta, y los lineamientos de clasificación de información, el cuerpo de la indagatoria, es susceptible de clasificarse como reservada. Lo anterior, en razón de que permitir el acceso a ese tipo de información, quebranta el sigilo de la indagatoria, que

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

consigna los datos que dirigen las líneas de investigación, y que se antepone al interés público de conocer el contenido de la misma, ya que, la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad, requieren por lógica elemental de la mas absoluta secrecía, pues, de lo contrario, se estarían proporcionando datos que significan dar una ventaja personal al o los probables responsables o a personas que tengan algún vinculo con ellas, y cuyos intereses se contrastan con el interés de la sociedad en que prevalezca el estado derecho, y que permitirían a aquellos, sustraerse de la acción penal, o bien desaparecer huellas o vestigios útiles a la indagatoria , u ocultar los instrumentos del delito. Por otra parte, el acceso a la información de la averiguación previa, implica revelar los datos que permiten conocer la identidad del propio ministerio público, agentes aprehensores, peritos, testigos, la victima u ofendido, sus familiares, y cualquier persona relacionada con la indagatoria, lo que tendría como consecuencia poner en riesgo su vida, salud y su seguridad. Incluso, en la clasificación de información debe considerarse los datos de aseguramiento de bienes afectos a la misma, cuyo objeto es satisfacer el interés público y posibilitar la eventual aplicación de la pena del decomiso, en tanto que la

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

figura del aseguramiento de bienes señalada en el artículo 118 del código adjetivo penal del Estado, es un medio por el cual, el ministerio público, evita que se altere, destruya o desaparezca los instrumentos objetos del delito, en consecuencia al decretar su aseguramiento se apoya en éste para integrar la averiguación previa, por lo que toda aquella información contenida, generada y custodiada referente a bienes asegurados, llámense inmuebles, o muebles ubicaciones y/o estado físico debe considerarse como información reservada, toda vez que al dar a conocer dicha información se puede causar un serio perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, y a la solvencia moral de los procesados o propietarios de los bienes, hasta en tanto no se resuelva sobre su destino legal, máxime que en aquellas se consignan datos suficientes que permiten dirigir líneas de investigación a sujetos involucrados en hechos probablemente constitutivos de delito, en donde aún no se define el ejercicio o la abstención de la acción penal, siendo identificable el sujeto en su ámbito personal y procesal, aunque éste no sea propietario del bien, violentando con ello su esfera jurídica en su calidad de gobernado; lo anterior, aún cuando los bienes de que se trate, todavía no estén a disposición del ministerio público, pero

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

que en la averiguación ya estén debidamente identificados o se presuma su existencia, y en general, debe reservarse cualquier información que se genera con motivo de la investigación ministerial. Es indudable que es mayor el daño que se produciría al liberar la información de la averiguación previa, que el interés de la sociedad en conocer dicha información, y además, el interés público se inclina por que se realicen las investigaciones ministeriales y, en su caso se impongan las sanciones correspondientes al delito de que se trate, y no en conocer la información de la investigación, porque al exponer la información, seguramente no se lograría el cometido de la procuración de justicia, tendiente a restablecer el orden y la paz pública que aparte de la imposición de sanciones, comprende el resarcir a las víctimas u ofendidos de los daños ocasionados con la comisión de los delitos, lo que no se lograría con la difusión de tales investigaciones. - - - -

5.3 CLASIFICACIÓN. En consecuencia, este Comité de Información, con objeto de garantizar la correcta prevención del delito y el éxito de la investigación y persecución del delito, así como el adecuado funcionamiento de esta Institución, y la integridad física de los servidores públicos, clasifica

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

como reservada la información contenida en las **AVERIGUACIONES PREVIAS**, que se inicien y tramiten en la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como, la relativa a los exhortos y colaboraciones solicitados a esta Institución en la integración de averiguaciones previas de las Procuradurías General de la República, del Distrito Federal y Entidades Federativas, así como del Fuero Militar, incluso el aseguramiento de bienes e instrumentos del delito, y que termina con la resolución en que se decide ejercitar o no la acción penal o con la determinación del Procurador General de Justicia del Estado; actuaciones que, por su naturaleza, serán reservadas y a las que sólo tendrán acceso la víctima u ofendido, el inculpado y los defensores o representantes de éstos, conforme a las leyes penales. - - - - -

5.4 LA FUENTE Y EL ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA: - - - - -

1. Las averiguaciones previas que iniciadas y en trámite registradas en las Agencias del Ministerio Público que a continuación se señalan: - - - - -

Subprocuraduría Jurídica.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

Las averiguaciones previas que se encuentran para su dictamen correspondiente, en la Subprocuraduría Jurídica con sede en el edificio central de esta Institución, en Avenida Eje Vial No. 100, segundo piso, Zona Centro de esta Ciudad Capital y en las siguientes Unidades administrativas:

FUENTE Y ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA	
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE EXTRADICIONES	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN
	Agentes del Ministerio Público adscritos a la Dirección.
DIRECCIÓN DE AMPARO	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN
	Agentes del Ministerio Público adscritos a la Dirección de Amparos.
DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIONES	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN
	Agentes del Ministerio Público adscritos a la Dirección de Proyectos de Resolución.

Subprocuraduría de Averiguaciones Previas.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

Las averiguaciones previas que se inicien y las que se encuentran trámite con el Titular de la Subprocuraduría, con sede en el edificio central de esta Institución, en Avenida Eje Vial No. 100, segundo piso, Zona Centro de esta Ciudad Capital y en las siguientes Unidades Administrativas: - - - - -

Dirección General de Averiguaciones Previas.

FUENTE Y ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA	
AGENCIAS DE MINISTERIO PÚBLICO	DENOMINACIÓN DE LA MESA
Agencia del Ministerio Público Receptora.	Mesa I Receptora.
	Mesa II Receptora.
Agencia del Ministerio Público Conciliadora.	Mesa II Especializada en Conciliación.
Agencia del Ministerio Público Central.	Mesa I Investigadora Central.
	Mesa II Investigadora Central.
	Mesa III Investigadora Central.
	Mesa IV Investigadora Central.
	Mesa V Investigadora Central.
	Mesa VI Investigadora Central.
	Mesa VII Investigadora Central.
	Mesa VIII Investigadora Central.
Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos de Hechos de Tránsito.	Mesa I Conciliadora en Hechos de Tránsito.
	Mesa I Especializada en Hechos de Tránsito.
	Mesa II Especializada en Hechos de Tránsito.
	Mesa III Especializada en Hechos de Tránsito.
	Mesa IV Especializada en Hechos de Tránsito con

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

	Detenidos.
	Mesa I Resolutora en Hechos de Tránsito.
Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos de Robo y Asalto.	Mesa I Conciliadora en Robos y Asaltos.
	Mesa I Especializada en Robos y Asaltos.
	Mesa II Especializada en Robos y Asaltos.
	Mesa III Especializada en Robos y Asaltos.
	Mesa I Resolutora en Robos y Asaltos.
Agencia del Ministerio Público de Investigaciones Especiales.	Mesa I de Investigaciones Especiales.
	Mesa II de Investigaciones Especiales.
Agencia del Ministerio Público de Colaboraciones y Exhortos.	Mesa Única de Colaboraciones y Exhortos.
Agencia del Ministerio Público adscrita a Clínicas y Hospitales.	
Agencia del Ministerio Público Adscrita a Tránsito Municipal.	
Agencia del Ministerio Público con Detenidos.	Mesa I Investigadora con Detenidos.
	Mesa II Investigadora con Detenidos.
Agencia del Ministerio Público Mesa 13 de Detenidos Resolutora con sede en Edificio Central.	Mesa I Resolutora con Detenidos.

Unidad Especializada en Investigación de los Delitos de Alto

Impacto.

FUENTE Y ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA	
AGENCIA	DENOMINACIÓN DE LA MESA

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos de Alto Impacto.	Mesa I Especializada en Delitos de Alto Impacto.
	Mesa II Especializada en Delitos de Alto Impacto.
	Mesa III Especializada en Delitos de Alto Impacto.
	Mesa VI Especializada en Delitos de Alto Impacto.
	Mesa V Especializada en Delitos de Alto Impacto.
	Mesa VI Especializada en Delitos de Alto Impacto.
Agencia del Ministerio Público Especializada en Delincuencia Organizada.	Mesa I Especializada en Delincuencia Organizada.
Agencia del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Atención al Narco Menudeo.	Mesa I adscrita a la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo.
	Mesa II adscrita a la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo.

Dirección de Apoyo y Abatimiento al Rezago.

FUENTE Y ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA	
DIRECCIÓN DE APOYO Y ABATIMIENTO AL REZAGO	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN
	Agentes del Ministerio Público adscritos a la Dirección.

Coordinación de Asuntos Relevantes.

FUENTE Y ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA	
AGENCIA	DENOMINACIÓN DE LA MESA
Agencia del Ministerio Público Especializada en Asuntos Relevantes.	Mesa I Especializada en Asuntos Relevantes.
	Mesa II Especializada en Asuntos Relevantes.
	Mesa III Especializada en Asuntos Relevantes.
	Mesa VI Especializada en Asuntos Relevantes.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

Agencia del Ministerio Público en los Módulos, Delegaciones y Colonias:

FUENTE Y ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA	
AGENCIA	DENOMINACIÓN DE LA MESA
Agencia del Ministerio Público con sede en Abastos.	Mesa I Conciliadora con sede en Abastos.
	Mesa I Investigadora con sede en Abastos.
	Mesa II Investigadora con sede en Abastos.
	Mesa I Resolutora con sede en Abastos.
Agencia del Ministerio Público con sede en la Delegación La Pila.	Mesa I Investigadora con sede en la Delegación La Pila.
Agencia del Ministerio Público con sede en Morales.	Mesa I Conciliadora con sede en Morales.
	Mesa I Investigadora con sede en Morales.
	Mesa I Resolutora con sede en Morales.
Agencia del Ministerio Público con sede en Saucito.	Mesa I Conciliadora con sede en Saucito.
	Mesa I Investigadora con sede en Saucito.
	Mesa I Investigadora con sede en Saucito.
	Mesa I Resolutora con sede en Saucito.
Agencia del Ministerio Público con sede en Simón Díaz.	Mesa I Conciliadora con sede en Simón Díaz.
	Mesa I Investigadora con sede en Simón Díaz.
	Mesa I Resolutora con sede en Simón Díaz.
Agencia del Ministerio Público con sede en Soledad de Graciano Sánchez.	Mesa I Conciliadora con sede en Soledad.
	Mesa I Investigadora con sede en Soledad.
	Mesa I Investigadora con sede en Soledad.
	Mesa I Resolutora con sede en Soledad.
Agencia del Ministerio Público con sede en Villa de Pozos.	Mesa I Investigadora con sede en Villa de Pozos.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

Agencia del Ministerio Público Foráneas:

FUENTE Y ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA	
AGENCIA	DENOMINACIÓN DE LA MESA
Agencia del Ministerio Publico con sede en Aqualulco.	Mesa I Investigadora con sede en Aqualulco.
Agencia del Ministerio Publico con sede en Armadillo de Infantes.	Mesa I Investigadora con sede en Armadillo de Infantes.
Agencia del Ministerio Publico con sede en la Delegación Bocas.	Mesa I Investigadora con sede en Bocas.
Agencia del Ministerio Publico con sede en Mexquitic de Carmona.	Mesa I Investigadora con sede en Mexquitic de Carmona.
Agencia del Ministerio Publico con sede en Salinas de Hidalgo.	Mesa I Investigadora con sede en Salinas Hidalgo.
Agencia del Ministerio Publico con sede en Santa María del Río.	Mesa I Investigadora con sede en Santa María del Río.
Agencia del Ministerio Publico con sede en Tierra Nueva.	Mesa I Investigadora con sede en Tierra Nueva.
Agencia del Ministerio Publico con sede en Villa de Ramos.	Mesa I Investigadora con sede en Villa de Ramos.
Agencia del Ministerio Publico con sede en Villa de Reyes.	Mesa I Investigadora con sede en Villa de Reyes.
Agencia del Ministerio Publico con sede en Villa de Zaragoza.	Mesa I Investigadora con sede en Villa de Zaragoza.
Agencia del Ministerio Publico con sede en Villa de Arriaga.	Mesa I Investigadora con sede en Villa de Arriaga.
Agencia del Ministerio Publico con sede en Villa de Hidalgo.	Mesa I Investigadora con sede en Villa de Hidalgo.

Subprocuraduría de Control de Procesos.

Las averiguaciones previas que se inicien y las que se encuentran trámite en las Agencias del Ministerio Público adscritas a esta Subprocuraduría, ubicada en el edificio central de esta Institución, en Avenida Eje Vial No.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

100, segundo piso, Zona Centro de esta Ciudad Capital y en las siguientes Unidades administrativas:

FUENTE Y ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA	
AGENCIA	DENOMINACIÓN DE LA MESA
Agencia del Ministerio Público Adscrita al Juzgado Menor de Soledad de Graciano Sánchez.	

Subprocuraduría Regional Zona Altiplano.

Las averiguaciones previas que se inicien y las que se encuentran en trámite en las Agencias del Ministerio Público adscritas a la Subprocuraduría Regional Zona Altiplano, ubicada en Campo Betania, Carretera Matehuala – La Paz Km. 3, C.P. 78720, Matehuala, San Luis Potosí, en particular las que se inicien y las información relativa a las mismas que se encuentren en trámite de las siguientes unidades administrativas: - - - - -

- 1.** Despacho de la Subprocuraduría Regional. - - - - -
- 2.** Subdirección de Procedimientos Penales Habilitada. - - - - -
- 3.** Subdirecciones de Zona de la Policía Ministerial. - - - - -
- 4.-** Coordinación de Servicios Periciales. - - - - -

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

5.- Agencias del Ministerio Público. - - - - -

FUENTE Y ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA	
AGENCIA	DENOMINACIÓN DE LA MESA
Agencia del Ministerio Público Receptora con sede en Matehuala.	Mesa I Receptora.
Agencia del Ministerio Público Especializada en Conciliación y Resolución con sede en Matehuala.	Mesa I Especializada en Conciliación y Resolución.
Agencia del Ministerio Público Especializada en Colaboraciones y Exhortos con sede en Matehuala.	Mesa I de Colaboraciones y Exhortos.
Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos de Alto Impacto con sede en Matehuala.	Mesa I Especializada en Delitos de Alto Impacto.
Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y contra la Familia con sede en Matehuala.	Mesa I Especializada en Delitos Sexuales y contra la Familia.
Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos de Robo y Abigeato con sede en Matehuala.	Mesa I Especializada en Delitos de Robo y Abigeato.
Agencia del Ministerio Público Central con sede en Matehuala.	Mesa I Investigadora, Matutino.
	Mesa II Investigadora, Matutino.
	Mesa I Investigadora, Vespertino.
	Mesa II Investigadora, Vespertino.

Agencia del Ministerio Público Foráneas:

FUENTE Y ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA	
AGENCIA	DENOMINACIÓN DE LA MESA

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

Agencia del Ministerio Público con sede en Cedral.	Mesa I Investigadora con sede en Cedral.
Agencia del Ministerio Público con sede en Charcas.	Mesa I Investigadora con sede en Charcas.
Agencia del Ministerio Público con sede en Guadalcazar.	Mesa I Investigadora con sede en Guadalcazar.
	Mesa II Investigadora con sede en Guadalcazar.
Agencia del Ministerio Público con sede en Moctezuma.	Mesa I Investigadora con sede en Moctezuma.
Agencia del Ministerio Público con sede en Venado.	Mesa I Investigadora con sede en Venado.

Agencia del Ministerio Público Adscritas a Juzgados:

FUENTE Y ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA
AGENCIA
Agencia del Ministerio Público adscrita al Juzgado Mixto Menor en Cedral.
Agencia del Ministerio Público adscrita al Juzgado Mixto Menor en Charcas.
Agencia del Ministerio Público adscrita al Juzgado Mixto de Primera Instancia en Guadalcazar.
Agencia del Ministerio Público adscrita al Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia en Matehuala.
Agencia del Ministerio Público adscrita al Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia en Matehuala.
Agencia del Ministerio Público adscrita al Juzgado Mixto de Primera Instancia en Venado.

Subprocuraduría Regional Zona Huasteca Norte.

Las averiguaciones previas que se inicien y las que se encuentran en trámite en las Agencias del Ministerio Público adscritas a la Subprocuraduría Regional Zona Huasteca Norte, ubicada en Libramiento Poniente, Predio Las Delicias s/n, Ciudad Valles, San Luis Potosí, en particular las que se inicien

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

y las información relativa a las mismas que se encuentren en trámite de las siguientes unidades administrativas: - - - - -

1. Titular de la Subprocuraduría. - - - - -

2. Dirección de Procedimientos Penales Habilitada. - - - - -

Dirección de Procedimientos Penales Habilitada:

FUENTE Y ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA	
AGENCIA	DENOMINACIÓN DE LA MESA
Agencia del Ministerio Público Receptora y Conciliadora con sede en Cd. Valles.	Mesa I Receptora y Conciliadora.
Agencia del Ministerio Público Especializada Delitos de Alto Impacto con sede en Cd. Valles.	Mesa I Especializada en Delitos de Alto Impacto.
Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y contra la Familia con sede en Cd. Valles.	Mesa I Especializada en Delitos Sexuales y contra la Familia.
Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos de Robo y Abigeato con sede en Cd. Valles.	Mesa I Especializada en Delitos de Robo y Abigeato.
Agencia del Ministerio Público Especializada en Hechos de Tránsito con sede en Cd. Valles.	Mesa I Especializada en Hechos de Tránsito.
Agencia del Ministerio Público Investigadora con sede en Cd. Valles.	Mesa I Investigadora.
	Mesa II Investigadora.
	Mesa III Investigadora.
Agencia del Ministerio Público Especializada en asuntos Agrarios.	Mesa I Especializada en Asuntos Agrarios.
Agencia del Ministerio Público Adscrita al DIF.	Mesa I Adscrita al DIF.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

Agencias del Ministerio Público Foráneas:

FUENTE Y ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA	
AGENCIA	DENOMINACIÓN DE LA MESA
Agencia del Ministerio Público Investigadora con sede en Aquismón.	Mesa I Investigadora.
Agencia del Ministerio Público Investigadora con sede en Ébano.	Mesa I Investigadora.
Agencia del Ministerio Público Investigadora con sede en El Naranjo.	Mesa I Investigadora.
Agencia del Ministerio Público Investigadora con sede en San Vicente.	Mesa I Investigadora.
Agencia del Ministerio Público Investigadora con sede en Tancanhuitz.	Mesa I Investigadora.
Agencia del Ministerio Público Investigadora con sede en Tanquián Escobedo.	Mesa I Investigadora.
Agencia del Ministerio Público Investigadora con sede en Tamasopo.	Mesa I Investigadora.
Agencia del Ministerio Público Investigadora con sede en Tampamolón.	Mesa I Investigadora.
Agencia del Ministerio Público Investigadora con sede en Tamuín.	Mesa I Investigadora.
Agencia del Ministerio Público Investigadora con sede en Xilitla.	Mesa I Investigadora.

Agencia del Ministerio Público Adscritas a Juzgados:

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

FUENTE Y ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA
AGENCIA
Agencia del Ministerio Público adscrita al Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia, Cd. Valles.
Agencia del Ministerio Público adscrita al Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia, Cd. Valles.
Agencia del Ministerio Público adscrita al Juzgado Tercero Mixto de Primera Instancia, Cd. Valles.
Agencia del Ministerio Público adscrita al Juzgado Menor de Ébano.

Subprocuraduría Regional Zona Huasteca Sur.

Las averiguaciones previas que se inicien y las que se encuentran en trámite en las Agencias del Ministerio Público adscritas a la Subprocuraduría Regional Zona Huasteca Sur, ubicada en Carretera Nacional México-Laredo, Número 3, Barrio San Rafael, C.P. 79960, Tamazunchale, San Luis Potosí, en particular las que se inicien y las información relativa a las mismas que se encuentren en trámite de las siguientes unidades administrativas: - - - -

- 1.** Titular de la Subprocuraduría Regional. - - - - -
- 2.** Coordinación de Agentes del Ministerio Público. - - - - -

FUENTE Y ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA	
AGENCIA	DENOMINACIÓN DE LA MESA
Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos de Robo y Abigeato.	Mesa Uno Especializada en Delitos de Robo y Abigeato.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

Agencia del Ministerio Público de Colaboraciones y Exhortos.	Mesa Dos de Colaboraciones y Exhortos.
Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos de Alto Impacto.	Mesa Tres Especializada en Delitos de Alto Impacto.
Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y contra la Familia con sede en Tamazunchale.	Mesa I Especializada en Delitos Sexuales y Contra la Familia.
Agencia del Ministerio Público adscrita al Juzgado Mixto de Primera Instancia en Tamazunchale.	Mesa Uno.
	Mesa Dos.

Agencias del Ministerio Público Foráneas:

FUENTE Y ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA	
AGENCIA	DENOMINACIÓN DE LA MESA
Agencia del Ministerio Público con sede en Axtla de Terrazas.	Mesa Investigadora.
Agencia del Ministerio Público con sede Matlapa.	Mesa Investigadora.
Agencia del Ministerio Público con sede San Martín Chalchicuautla.	Mesa Investigadora.
Agencia del Ministerio Público con sede Tampacán.	Mesa Investigadora.

Subprocuraduría Regional Zona Media.

Las averiguaciones previas que se inicien y las que se encuentran en trámite en las Agencias del Ministerio Público adscritas a la Subprocuraduría Regional Zona Media, ubicada en Jorge Ferretiz s/n, Colonia Ilusión, C. P.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

79610, Carretera Rioverde – Valles, Rioverde, San Luis Potosí, en particular las que se inicien y las información relativa a las mismas que se encuentren en trámite de las siguientes unidades administrativas: - - - - -

1. Titular de la Subprocuraduría Regional. - - - - -
- 2.- Agencias de Ministerio Público. - - - - -

FUENTE Y ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA	
AGENCIA	DENOMINACIÓN DE LA MESA
Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y contra la Familia con sede en Rioverde.	Mesa I Especializada en Delitos Sexuales y contra la Familia.
Agencia del Ministerio Público con sede en Rioverde	Mesa I Investigadora
	Mesa II Investigadora
	Mesa III Investigadora
Agencia del Ministerio Público adscrita al Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia.	
Agencia del Ministerio Público adscrita al Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia.	

- 3.- Enlace de Prevención al Delito. - - - - -
- 4.- Abatimiento al Rezago. - - - - -

Agencias del Ministerio Público Foráneas:

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

FUENTE Y ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA	
AGENCIA	DENOMINACIÓN DE LA MESA
Agencia del Ministerio Público con sede en Cárdenas.	Mesa I Investigadora.
Agencia del Ministerio Público adscrita al Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia en Cardenas.	
Agencia del Ministerio Público con sede en Cd. Del Maíz.	Mesa I Investigadora.
Agencia del Ministerio Público adscrita al Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia en Cd. Del Maíz.	
Agencia del Ministerio Público con sede en Cd. Fernández.	Mesa I Investigadora.
Agencia del Ministerio Público con sede en Cerritos.	Mesa I Investigadora.
Agencia del Ministerio Público adscrita al Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia en Cerritos.	
Agencia del Ministerio Público con sede en Santa Catarina.	Mesa I Investigadora.
Agencia del Ministerio Público con sede en San Ciro de Acosta.	Mesa I Investigadora.
Agencia del Ministerio Público con sede en Rayón.	Mesa I Investigadora.
Agencia del Ministerio Público con sede en Villa Juárez.	Mesa I Investigadora.

Subprocuraduría Especializada para la Atención de Delitos Sexuales, Contra la Familia y Derechos Humanos.

Las averiguaciones previas que se inicien y las que se encuentran en trámite en las Agencias del Ministerio Público adscritas a la Subprocuraduría Especializada para la Atención de Delitos Sexuales, Contra la Familia y Derechos Humanos, ubicada en calle Galeana Número 320, Zona Centro,

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

C.P. 78300, Capital del Estado del mismo nombre, en particular las que se inicien y las información relativa a las mismas que se encuentren en trámite de las siguientes unidades administrativas: - - - - -

1. Titular de la Subprocuraduría Especializada. - - - - -

FUENTE Y ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA	
AGENCIA	DENOMINACIÓN DE LA MESA
Agencia del Ministerio Público Receptora y Conciliadora.	Mesa Receptora y Conciliadora.

**Agencias del Ministerio Público Especializadas para la Atención de
Delitos Sexuales, Contra la Familia.**

FUENTE Y ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA	
AGENCIA	DENOMINACIÓN DE LA MESA
Agencia Primera del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Contra la Familia.	Mesa I Especializada en Delitos Sexuales y Contra la Familia.
	Mesa II Especializada en Delitos Sexuales y Contra la Familia.
Agencia Segunda del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Contra la Familia.	Mesa I Especializada en Delitos Sexuales y Contra la Familia.
	Mesa II Especializada en Delitos Sexuales y Contra la Familia.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

Coordinación de Agencias del Ministerio Público Especializadas para la Atención de Delitos Sexuales, Contra la Familia y Derechos Humanos, con sede en la Subprocuraduría, en Galeana Número 320, Zona Centro, de esta Ciudad.

FUENTE Y ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA	
AGENCIA	DENOMINACIÓN DE LA MESA
Agencia del Ministerio Público Especializada en Conciliación.	Mesa Conciliadora.
Agencia Primera del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Contra la Familia.	Mesa I con sede en DIF Estatal, Matutino.
	Mesa I con sede en DIF Estatal, Matutino.
	Mesa II con Detenidos, Matutino.
	Mesa II con Detenidos, Vespertino.
Agencia Segunda del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Contra la Familia.	Mesa I con sede en DIF Estatal, Matutino.
	Mesa I con sede en DIF Estatal, Vespertino.
	Mesa II con Detenido, Matutino.
	Mesa II con Detenidos, Matutino.
	Mesa II con Detenidos, Vespertino.
	Mesa Resolutora, turno mixto.
	Mesa Resolutora, con sede en PRODEM, Matutino.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

Agencia del Ministerio Público adscrita al al DIF de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.	
--	--

Subprocuraduría Especializada para la Atención de los Pueblos Indígenas.

Las averiguaciones previas que se inicien y las que se encuentran en trámite en las Agencias del Ministerio Público adscritas a la Subprocuraduría Especializada para la Atención de los Pueblos Indígenas, ubicada en calle Francisco I. Madero s/n, Barrio Chacana, Tancanhuitz de Santos, San Luis Potosí, en particular las que se inicien y las información relativa a las mismas que se encuentren en trámite de las siguientes unidades: - - - - -

FUENTE Y ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA	
AGENCIA	DENOMINACIÓN DE LA MESA
Agencia del Ministerio Público Especializada para la Atención de los Pueblos Indígenas.	Mesa I Especializada para la Atención de los Pueblos Indígenas.
	Mesa II Especializada para la Atención de los Pueblos Indígenas.
	Mesa III Especializada para la Atención de los Pueblos Indígenas.
Agencia Primera del Ministerio Público Investigadora con sede	Mesa Investigadora con sede en Coxcatlán,

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

en Coxcatlán, S.L.P.	S.L.P.
Agencia Primera del Ministerio Público Investigadora con sede en San Antonio, S.L.P.	Mesa Investigadora con sede en San Antonio, S.L.P.
Agencia Primera del Ministerio Público Investigadora con sede en Tanlajás, S.L.P.	Mesa Investigadora con sede en Tanlajás, S.L.P.
Agencia Primera del Ministerio Público Investigadora con sede en Xilitla, S.L.P.	Mesa Investigadora con sede en Xilitla, S.L.P.
Agencia Primera del Ministerio Público Adscrita al Juzgado Mixto de Primera Instancia en Tancanhúitz, S.L.P.	

Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Las averiguaciones previas que se inicien y las que se encuentran en trámite en las Agencias del Ministerio Público adscritas a la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Estado, ubicada en el edificio central en Eje Vial Número 100, Segundo Piso, Zona Centro, San Luis Potosí, San Luis Potosí, en particular las que se inicien y las información relativa a las mismas que se encuentren en trámite de las siguientes unidades administrativas: - - - - -

- 1.** Titular de la Visitaduría. - - - - -
- 2.** Agentes del Ministerio Público adscritos. - - - - -

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

3. Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos (UEIDCSP). - - - - -

3.1. Agentes del Ministerio Público adscritos a la Unidad Especializada. - -

5.5 EL DOCUMENTO, LA PARTE O LAS PARTES DE LOS MISMOS, QUE

SE RESERVAN: El expediente completo de las averiguaciones previas que se inicien y las que se encuentren en trámite, así como, la información relacionada con las mismas generadas por los auxiliares del Ministerio Público, y todos los datos de los bienes asegurados y los instrumentos del delito afectos a la investigación. Asimismo, todas las actuaciones practicadas en exhorto y colaboración con las distintas Procuradurías del país - - - - -

5.6 EL PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la materia, la información materia del presente acuerdo se reserva por un lapso de siete años, en aquellas averiguaciones que por disposición de las reglas de la prescripción señaladas por los Códigos Penal y de Procedimientos Penales su periodo para la prescripción se encuentre dentro de estos tiempos, a partir de su inicio en la agencia del Ministerio Público correspondiente, las

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

demás se reservan por el lapso de tiempo estrictamente necesario para su prescripción de conformidad con las reglas señaladas en los artículos del 90 al 104 del Código Penal para el Estado. - - - - -

5.7 La designación de la autoridad responsable de su protección:

Las unidades administrativas en las que se encuentra la información - - - -

IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

6. ACTAS ADMINISTRATIVAS DE INVESTIGACIÓN.

Los expedientes de actas administrativas de investigación que se encuentran en trámite en la Dirección de Administración, en contra de los trabajadores de base o personal de confianza, en los términos de los artículos 56, 57 y 58 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado.

6.1 FUNDAMENTO LEGAL. Artículo 41, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo vigésimo sexto, fracción II de los Lineamientos Generales Para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

6.2 PRUEBA DE DAÑO. La difusión de la información contenida en las actas administrativas de investigación, en las que no se haya emitido la determinación respectiva, y que se encuentren dentro del plazo legal para concluir dicho procedimiento, causa serio perjuicio a las estrategias procesales, pues revela las acciones y decisiones implementadas por las partes para la consecución de sus pretensiones, hasta que la resolución respectiva no haya causado estado o en cualquier otra circunstancia análoga, aunado a que su difusión podría causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de leyes y de las estrategias procesales en ese tipo de procedimientos administrativos, que en este momento se encuentran pendientes de resolver, por parte del titular de la Institución, esto considerando la existencia de elementos objetivos que permiten aseverar que su otorgamiento ocasionaría un daño presente, probable y específico de los intereses jurídicos tutelados por el artículo 41 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en relación con el artículo vigésimo sexto, fracción II de los Lineamientos Generales Para la Clasificación y Desclasificación de la

ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011

Información Pública, toda vez que la información recabada incluye datos esenciales para la configuración de las infracciones por parte de los involucrados en los diversos procedimientos, lo que puede poner en riesgo las determinaciones de la Institución para la imposición de las sanciones respectivas; además, el expediente puede contener opiniones, que forman parte del proceso deliberativo del titular de la Institución, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva. A mayor abundamiento, al iniciarse un procedimiento de carácter administrativo, todas y cada una de las actuaciones que se originen, y las pruebas aportadas forman parte del expediente que al efecto se integre, lo que fortalece el criterio de clasificar como reservada la información, hasta en tanto no cause estado la resolución con que se concluyan tales asuntos.

6.3 CLASIFICACIÓN. Se restringe el acceso a la información contenida en las actas administrativas de investigación practicadas por la Dirección de Administración, y en su caso, directamente por el titular de la Institución o quien designe.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

**6.4 LA FUENTE Y EL ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA LA
INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA: - - - - -**

Dirección de Administración. Con sede en el edificio central de esta Institución, en Avenida Eje Vial No. 100, segundo piso, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

Archivo. Las actas administrativas de investigación que se encuentran en trámite para su resolución correspondiente.

**6.5 EL DOCUMENTO, LA PARTE O LAS PARTES DE LOS MISMOS, QUE
SE RESERVAN:** El expediente completo de las actas administrativas de investigación que se inicien y se encuentren en trámite, sin que haya transcurrido el plazo legal para su conclusión - - - - -

6.6 EL PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la materia, la información de las actas administrativas de investigación se reserva

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

mientras prevalezca las razones que llevaron a restringir su conocimiento, hasta por un lapso de 7 años, y atendiendo las disposiciones en materia de prescripción previstas en la ley burocrática estatal. - - - - -

6.7 LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: Titular de la Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado.- - - - -

IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

7. EXPEDIENTES DE EXTRADICIONES. La Dirección Jurídica y de Extradiciones, con apoyo en lo previsto por el artículo 89, fracción X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, tiene a su cargo la función de atender y coordinar el cumplimiento de las extradiciones que solicite o le soliciten otras instituciones a la Procuraduría. Derivado de esa función de investigación y persecución de delitos cometidos por nacionales o extranjeros en el país o fuera de éste, se forma un expediente que contiene información para lograr la extradición de los presuntos responsables por delitos cometidos en el país o en el

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

extranjero, o que sean reclamados para la ejecución de una sentencia dictada por las autoridades judiciales del Estado solicitante, con base en los tratados vigentes y a falta de éstos por las disposiciones de la Ley de Extradición Internacional.

7.1 FUNDAMENTO LEGAL. Artículos 41, fracciones I, III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo vigésimo tercero, fracción II, inciso d); artículo vigésimo quinto, fracción I, inciso a) y c) de los Lineamientos Generales Para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública.

7.2 PRUEBA DE DAÑO. Las actividades de persecución de delitos, en materia de extradición, se realiza conforme a los tratados internacionales existentes y, en su caso, la Ley de Extradición Internacional, y leyes federales aplicables, por lo que, se trata de compromisos adoptados por México en el plano internacional, de manera que los procedimientos de extradición contienen información que de revelarse afectaría los intereses de la Nación frente a las obligaciones adquiridas con el resto de los países;

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

por otra parte, no debe perderse de vista que dicha función es análoga a las funciones de investigación y persecución del delito, que se desempeñan en la etapa de averiguación previa, por lo que su publicidad, al igual que en ese caso, coloca en situación de riesgo el éxito de la actividad persecutora, así como la vida y seguridad de las personas, por tanto, conforme a la ley de transparencia en consulta, y los lineamientos de clasificación de información, los expedientes de extradición, son susceptibles de clasificarse como información reservada.

Lo anterior, en razón de que permitir el acceso a ese tipo de información, quebranta el sigilo de las investigaciones, que consigna los datos que dirigen las líneas de investigación, que se inician para lograr que se entregue a la parte requirente o al Estado Mexicano, los presuntos delincuentes, o personas con sentencia condenatoria pendiente de ejecutarse, lo que resguarda un interés social, mayor que el interés público de conocer el contenido de la misma, ya que, como se dijo, al clasificarse la averiguación previa, la persecución del delito requiere confidencialidad, ya que de lo contrario, se estarían proporcionando datos

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

que significan dar una ventaja personal al o los probables responsables o a las personas que mantienen con aquellos un lazo familiar o de amistad, y cuyos intereses se contraponen al interés de la sociedad que no es otro que el prevalezca el estado derecho, y que permitirían a las personas requeridas por los Estados , sustraerse de la acción penal, o bien desaparecer huellas o vestigios útiles a la investigación , u ocultar los instrumentos del delito. Por otra parte, el libre acceso a la información en materia de extradiciones, conlleva proporcionar los datos que permiten conocer la identidad del propio Director Jurídico y de Extradiciones, ministerio público, agentes aprehensores, peritos, testigos, la víctima u ofendido, sus familiares, y cualquier persona que intervenga en la investigación, lo que tendría como consecuencia poner en riesgo su vida, salud y su seguridad. A no dudarlo, es mayor el daño que se produciría al liberar esa clase de información, que el interés de la sociedad en conocerla, y además, el interés público naturalmente se pronuncia a favor de que se realicen las investigaciones conducentes y, en su caso se impongan las sanciones respectivas, y no en conocer la información de la investigación. - - - - -

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

7.3 CLASIFICACIÓN. Se reserva el expediente completo de los procedimientos de extradiciones que se inicien en la Institución o por solicitud de las Procuradurías del país u otras Instituciones.

7.4 LA FUENTE Y EL ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA: - - - - -

Dirección Jurídica y de Extradiciones. Con sede en el edificio central de esta Institución, en Avenida Eje Vial No. 100, segundo piso, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

Archivo. Los expedientes de extradiciones que se encuentran en trámite.

7.5 EL DOCUMENTO, LA PARTE O LAS PARTES DE LOS MISMOS, QUE SE RESERVAN:

El expediente completo de las extradiciones que se inicien en esta Institución por solicitud de otras Procuradurías, y demás instituciones, y que se encuentren en trámite, sin que haya transcurrido el plazo legal para su conclusión - - - - -

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

7.6 EL PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la materia, la información de los expedientes de extradición se reservan mientras prevalezca las razones que llevaron a restringir su conocimiento, hasta por un lapso de 7 años, y atendiendo las disposiciones en materia de prescripción previstas en las leyes penales vigentes en el momento y en el lugar en que se cometió el delito, y en aplicación de los tratados internacionales existentes; así como en las leyes penales o equivalentes vigentes en el país requirente al momento en que se cometido el ilícito y aplicables a éste, y atendiendo los plazos de prescripción previstos en dichos ordenamientos. - - - - -

7.7 LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: Titular de la Dirección Jurídica y de Extradiciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado.- - - - -

IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

8. EXPEDIENTES DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD

ADMINISTRATIVA. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracción XXVI y 76 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la Contraloría Interna, depende estructuralmente de la Contraloría General del Estado, y funcionalmente de esta Institución. Asimismo, según lo dispuesto por el artículo 78 de dicho ordenamiento, ese órgano de control, entre otras funciones, determina las infracciones a que se hagan acreedores los servidores públicos de la Institución, mediante el procedimiento previsto en la misma ley y demás leyes aplicables, con excepción del personal de carrera, en cuyo caso dejara los asuntos en estado de resolución. La contraloría interna, de oficio, o con motivo de las denuncias o quejas recibidas, inicia el procedimiento e integra dos tipos de expedientes en relación al servidor público involucrado: a) base; y, b) servicio de carrera.

8.1 FUNDAMENTO LEGAL. Artículos 41, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo vigésimo sexto,

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

fracción III de los Lineamientos Generales Para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública.

8.2 PRUEBA DE DAÑO. Las precitadas disposiciones imponen de forma necesaria considerar como información reservada los procedimientos de responsabilidad administrativa en los que no se haya dictado una resolución definitiva. Sobre el particular se reitera el criterio de reserva emitido en este Acuerdo con relación a las actas administrativas de investigación, toda vez que su publicidad causa serio perjuicio a las estrategias procesales, pues revela las acciones y decisiones implementadas por las partes para la consecución de sus pretensiones, y su difusión puede alterar, obstruir o impedir el curso normal del procedimiento, por lo que debe restringirse el acceso al expediente completo, ya que solo incumbe al servidor público señalado como responsable de la infracción administrativa, hasta que la resolución respectiva no haya causado estado o en cualquier otra circunstancia análoga, aunado a que su divulgación podría causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de leyes y de las estrategias procesales en ese tipo de procedimientos administrativos, que

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

en este momento se encuentran pendientes de resolver, esto considerando la existencia de elementos objetivos que permiten aseverar que su otorgamiento ocasionaría un daño presente, probable y específico de los intereses jurídicos tutelados por el artículo 41 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en relación con el artículo vigésimo sexto, fracción III de los Lineamientos Generales Para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, en razón de que la información recabada incluye datos esenciales para la configuración de las infracciones por parte de los involucrados en los diversos procedimientos, lo que puede poner en riesgo las determinaciones de la Institución para la imposición de las sanciones respectivas; además, el expediente puede contener opiniones, que forman parte del proceso deliberativo de la Contraloría, y en su caso, del titular de la Institución, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva. Además, al iniciarse un procedimiento de carácter administrativo, todas y cada una de las actuaciones que se originen, y las pruebas aportadas forman parte del expediente que al efecto se integre, lo que fortalece el criterio de clasificar como reservada la información, debiéndose en su caso hasta en tanto no

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

cause estado la resolución con que se concluyan tales asuntos, reservando el nombre y domicilio, así como cualquier otro dato que haga posible la identificación del servidor público involucrado, quejoso y los testigos.

8.3 CLASIFICACIÓN. Se reserva el expediente completo de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se inicien en la Contraloría Interna de la Institución.

8.4 LA FUENTE Y EL ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA: - - - - -

Contraloría Interna. Con sede en el edificio central de esta Institución, en Avenida Eje Vial No. 100, segundo piso, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

Archivo. Los expedientes de responsabilidad administrativa en los que no se haya dictado resolución definitiva o ésta no haya causado estado y ejecutoria.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

8.5 EL DOCUMENTO, LA PARTE O LAS PARTES DE LOS MISMOS, QUE

SE RESERVAN: El expediente completo de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se inicien en la Contraloría Interna de la Institución, en los que no se haya dictado resolución definitiva o ésta no haya causado estado o ejecutoria.

8.6 EL PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la materia, la información de los expedientes de responsabilidad administrativa se reservan mientras prevalezca las razones que llevaron a restringir su conocimiento, hasta por un lapso de 7 años, y atendiendo las disposiciones en materia de prescripción previstas en las leyes aplicables y vigentes en el momento en que se cometió la conducta. - - - - -

8.7 LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU

PROTECCIÓN: Titular de la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado. - - - - -

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

9. EXPEDIENTES DE PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA. De Conformidad con el artículo sexto transitorio del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado que entró en vigor el 20 de septiembre de 2009, la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado, resolverá los expedientes de procedimientos disciplinarios integrados antes de la entrada en vigor del citado reglamento, para resolver sobre las sanciones disciplinarias previstas en las fracciones III y IV del artículo 46 Bis de la abrogada Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, aplicables al personal de la Dirección General de la Policía Ministerial del Estado, y los que se hayan iniciado en el periodo transitorio de noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor del mismo reglamento.

9.1 FUNDAMENTO LEGAL. Artículos 41, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo vigésimo sexto,

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

fracción III de los Lineamientos Generales Para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública.

9.2 PRUEBA DE DAÑO. De conformidad con las disposiciones legales citadas, debe considerarse como información reservada los procedimientos disciplinarios de la Comisión de Honor y Justicia en los que no se haya dictado una resolución definitiva, siendo aplicable el mismo criterio de reserva emitido en este Acuerdo con relación a las actas administrativas de investigación, y procedimientos de responsabilidad administrativa e investigaciones preliminares de la Contraloría Interna, pues, de igual forma, su divulgación daña seriamente a las estrategias procesales, al revelar las acciones y decisiones implementadas por las partes para la consecución de sus pretensiones, y su difusión puede alterar, obstruir o impedir el curso normal del procedimiento, de tal suerte que debe protegerse el acceso al expediente completo, hasta que la resolución respectiva no haya causado estado o en cualquier otra circunstancia análoga, aunado a que su difusión podría causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de leyes y de las estrategias

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

procesales en ese tipo de procedimientos administrativos, que en este momento se encuentran pendientes de resolver, esto considerando la existencia de elementos objetivos que permiten aseverar que su otorgamiento ocasionaría un daño presente, probable y específico de los intereses jurídicos tutelados por el artículo 41 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en relación con el artículo vigésimo sexto, fracción III de los Lineamientos Generales Para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, en razón de que la información recabada incluye datos esenciales para la configuración de las infracciones por parte de los involucrados en los diversos procedimientos, lo que puede poner en riesgo las determinaciones de la Institución para la imposición de las sanciones respectivas; además, el expediente puede contener opiniones, que forman parte del proceso deliberativo del citado órgano colegiado, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva. Además, al iniciarse un procedimiento de carácter administrativo, todas y cada una de las actuaciones que se originen, y las pruebas aportadas forman parte del expediente que al efecto se integre, lo que fortalece el criterio de clasificar como reservada la información, hasta

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

en tanto no cause estado la resolución con que se concluyan tales asuntos. Además, no debe perderse de vista que en este Acuerdo se clasificó como reservada las resoluciones de suspensión, destitución, inhabilitación, y la relativa a la terminación del servicio por renuncia de los agentes de la Policía Ministerial del Estado.

9.3 CLASIFICACIÓN. Se reserva el expediente completo de los procedimientos disciplinarios iniciados en la Comisión de Honor y Justicia de la Institución.

**9.4 LA FUENTE Y EL ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA LA
INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA: - - - - -**

Comisión de Honor y Justicia. Con sede en el edificio central de esta Institución, en Avenida Eje Vial No. 100, segundo piso, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

Archivo. Los expedientes de procedimientos disciplinarios en los que no se haya dictado resolución definitiva o ésta no haya causado estado.

9.5 EL DOCUMENTO, LA PARTE O LAS PARTES DE LOS MISMOS, QUE SE RESERVAN: El expediente completo de los procedimientos disciplinarios iniciados en la Comisión de Honor y Justicia de la Institución, en los que no se haya dictado resolución definitiva o ésta no haya causado estado.

9.6 EL PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la materia, la información de los procedimientos disciplinarios se reservan mientras prevalezca las razones que llevaron a restringir su conocimiento, hasta por un lapso de 7 años, y atendiendo las disposiciones en materia de prescripción previstas en las leyes aplicables y vigentes en el momento en que se cometió la conducta. - - - - -

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

9.7 LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU

PROTECCIÓN: La Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

10. EXPEDIENTES DE SEPARACIÓN Y REMOCIÓN INTEGRADOS POR

EL CONSEJO DE CARRERA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA. Según lo dispuesto por el artículo 127, fracción V de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Consejo de Carrera de Procuración de Justicia es la instancia para iniciar los procedimientos de separación del servicio de carrera y de remoción, a que se refieren los artículos 108 y 143 de la misma ley.

10.1 FUNDAMENTO LEGAL. Artículos 41, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo vigésimo sexto, fracción III de los Lineamientos Generales Para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

10.2 PRUEBA DE DAÑO. La difusión de los procedimientos de separación o remoción del servicio de carrera en los que no se haya dictado una resolución definitiva, daña seriamente a las estrategias procesales, al revelar las acciones y decisiones implementadas por las partes para la consecución de sus pretensiones, y su difusión puede alterar, obstruir o impedir el curso normal del procedimiento, de tal suerte que debe protegerse el acceso al expediente completo, hasta que la resolución respectiva no haya causado estado o en cualquier otra circunstancia análoga, aunado a que su difusión podría causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de leyes y de las estrategias procesales en ese tipo de procedimientos administrativos, esto considerando la existencia de elementos objetivos que permiten aseverar que su otorgamiento ocasionaría un daño presente, probable y específico de los intereses jurídicos tutelados por el artículo 41 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en relación con el artículo vigésimo sexto, fracción III de los Lineamientos Generales Para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, en razón de que

ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011

la información recabada incluye datos esenciales para la configuración de las infracciones por parte de los involucrados en los diversos procedimientos, lo que puede poner en riesgo las determinaciones de la Institución para la imposición de las sanciones respectivas; además, el expediente puede contener opiniones, que forman parte del proceso deliberativo del citado órgano colegiado, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva. Además, al iniciarse un procedimiento de carácter administrativo, todas y cada una de las actuaciones que se originen, y las pruebas aportadas forman parte del expediente que al efecto se integre, lo que fortalece el criterio de clasificar como reservada la información, hasta en tanto no cause estado la resolución con que se concluyan tales asuntos. Lo anterior, sin perjuicio de la clasificación de información reservada que se hizo en este Acuerdo con respecto de las resoluciones de suspensión, destitución, inhabilitación, y terminación del servicio por renuncia de los agentes de la Policía Ministerial del Estado.

10.3 CLASIFICACIÓN. Se reserva el expediente completo de los procedimientos iniciados por el Consejo de Carrera de Procuración de

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

Justicia, relativos a la separación del servicio por incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia en la institución, y los expedientes de remoción, en los que no se haya dictado resolución definitiva o ésta no haya causado estado.

**10.4 LA FUENTE Y EL ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA LA
INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA: - - - - -**

Consejo de Carrera de Procuración de Justicia. Con sede en el edificio central de esta Institución, en Avenida Eje Vial No. 100, segundo piso, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

Archivo. Los expedientes de separación o remoción del servicio, en los que no se haya dictado resolución definitiva o dictada ésta no haya causado estado o ejecutoria.

**10.5 EL DOCUMENTO, LA PARTE O LAS PARTES DE LOS MISMOS,
QUE SE RESERVAN:** Los expedientes completos de separación o remoción

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

del servicio, en los que no se haya dictado resolución definitiva o ésta no haya causado estado.

10.6 EL PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la materia, la información de los procedimientos disciplinarios se reservan mientras prevalezca las razones que llevaron a restringir su conocimiento, hasta por un lapso de 7 años, y atendiendo las disposiciones en materia de prescripción previstas en las leyes aplicables y vigentes en el momento en que se cometió la conducta. - - - - -

10.7 LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: El Consejo de Carrera de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

11.- EVALUACIONES DE DESEMPEÑO Y EVALUACIONES DE CONFIANZA PARA EL INGRESO O ASCENSO AL SERVICIO DE

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

CARRERA. De conformidad con lo previsto por los numerales 79, 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Procuraduría General de Justicia del Estado diseña, aplica los procesos de evaluación a que deberán someterse los aspirantes para ingresar, reingresar, promoción y permanencia en la Procuraduría, en particular, el personal sustantivo, y los servidores públicos de otras áreas que determine el Procurador, por tanto administra la información relativa a los resultados de ese tipo de evaluaciones, sin perjuicio de las que determine el Procurador o el Sistema Nacional de Seguridad Pública, y la proporciona al Consejo de Carrera, por ser el órgano colegiado que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127, fracciones I y III de la citada ley orgánica, norma y evalúa el Servicio de Carrera, y aprueba los resultados de los concursos de ingreso y de ascenso del personal de carrera .

Las evaluaciones establecidas son las siguientes.

Desarrollo Humano

a) Bienestar, Seguridad y Seguimiento; y

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

b) Desempeño.

Evaluación de Confianza

a) Entorno Social;

b) Medicina y Toxicología;

c) Poligrafía;

d) Seguimiento de Resultados, validación y certificación de Evaluación de Confianza.

11.1 FUNDAMENTO LEGAL. Artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, artículo 2º, fracción II, 3º, fracción XV, en relación con los numerales 12, 32, 41, fracciones I y VII, 44 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en posesión de los Entes Obligados, emitidas por la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información. Particularmente, el artículo 81, fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, expresamente clasifica como reservada la información de los procesos de evaluación, lo que, según el numeral 41, fracción VII de la ley

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

de la materia es causa fundada para clasificar la información como reservada.

11.2 PRUEBA DE DAÑO. La difusión de los resultados de las evaluaciones de desempeño y confianza, a personas distintas a los que se aplicaron, atenta contra los derechos humanos de privacidad, intimidad, honor y dignidad, ya que conlleva dar a conocer datos personales que gozan de la protección de la propia ley de la materia, de manera enunciativa mas no limitativa: características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, salud y expediente médico.

Sirve de apoyo el criterio 11 /2008 del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitido por unanimidad de votos, relacionado con la clasificación de información 27/2008-A, con el rubro **EXAMENES PSICOMÉTRICOS. EN TANTO CONSTITUYEN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EL ACCESO A ELLOS ESTÁ LIMITADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS A LOS QUE SE**

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

***APLICARON Y A LOS GOBERNADOS QUE ACREDITEN SER TUTORES,
CURADORES Y/O SUCESORES DE AQUÉLLOS.***

11.3 CLASIFICACIÓN. Se reservan los expedientes completos de los procesos de evaluación del desempeño y confianza que aplica el Centro de Evaluación y Confianza de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

**11.4 LA FUENTE Y EL ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA LA
INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA: - - - - -**

Centro de Evaluación y Control de Confianza.

Consejo de Carrera de Procuración de Justicia, y su Secretario Técnico. Con sede en el edificio central de esta Institución, en Avenida Eje Vial No. 100, segundo piso, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial. Con sede en el edificio central de esta Institución, en Avenida Eje Vial No. 100, segundo piso, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

Archivo. Los expedientes completos de los procesos de evaluación del desempeño y confianza que aplica el Centro de Evaluación y Confianza de la Procuraduría General de Justicia del Estado. - - - - -

11.5 EL DOCUMENTO, LA PARTE O LAS PARTES DE LOS MISMOS, QUE SE RESERVAN: Los informes o expedientes completos de los procesos de evaluación del desempeño y confianza que aplica el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

11.6 EL PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la materia, la información de los procedimientos disciplinarios se reservan mientras prevalezca las razones que llevaron a restringir su conocimiento, hasta por

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

un lapso de 7 años, o a partir de que exista el consentimiento del interesado para difundir sus datos personales, sin perjuicio de los dispuesto en materia de protección de datos personales. - - - - -

11.7 LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU

PROTECCIÓN: El titular del Centro de Evaluación y Control de Confianza, Consejo de Carrera de Procuración de Justicia, su Secretario Técnico y el Director del Instituto de Formación Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

12. EVALUACIONES TECNICA- JURIDICAS, CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, TÉCNICOS O GENERALES, APTITUD FISICA, Y EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA. De conformidad con lo previsto por los artículos 83, 96 y 97 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, 159, 177, 178 y 179 de su reglamento, y 52

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

apartado A de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia del Estado, por conducto del Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial, realiza las convocatorias para el proceso de reclutamiento, selección y admisión a los cursos de formación para los candidatos a Agentes del Ministerio Público, Policías o Peritos, por ende administra la información relativa a los resultados de ese tipo de evaluaciones, sin perjuicio de las que determine el Procurador o el Sistema Nacional de Seguridad Pública, y la proporciona al Consejo de Carrera, por ser el órgano colegiado que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127, fracciones I y III de la citada ley orgánica, norma y evalúa el Servicio de Carrera, y aprueba los resultados de los concursos de ingreso y de ascenso del personal de carrera.

Las evaluaciones establecidas son las siguientes.

CONOCIMIENTOS.

- a)** técnico- jurídicos; y
- b)** profesionales, técnicos o generales

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

Control de Confianza

- a)** Psicológica;
- b)** Médica;
- c)** Física;
- d)** Entorno Social y situación patrimonial;
- e)** Poligrafía; y,
- f)** Toxicología;

12.1 FUNDAMENTO LEGAL. Artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, artículo 2º, fracción II, 3º, fracción XV, en relación con los numerales 12, 32, 41, fracciones I y VII, 44 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en posesión de los Entes Obligados, emitidas por la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información. Particularmente, el artículo 81, fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, expresamente clasifica como reservada la información de los procesos de evaluación, lo que, según el numeral 41, fracción VII de la ley

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

de transparencia en consulta, es motivo fundado para clasificar la información como reservada.

12.2 PRUEBA DE DAÑO. Por analogía son aplicables los criterios emitidos en torno a las evaluaciones del Centro de Evaluación y Control de Confianza, los que se reiteran para los exámenes que se aplican en los procesos de reclutamiento, selección y admisión a los cursos de formación para los candidatos a Agentes del Ministerio Público, Policías o Peritos, cursos, ya que la divulgación de los resultados de los exámenes de desempeño y confianza, a personas distintas a los que se aplicaron, atenta contra los derechos humanos de privacidad, intimidad, honor y dignidad, ya que implica dar a conocer datos personales que gozan de la protección de la propia ley de la materia, de manera enunciativa mas no limitativa: características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, salud y expediente médico.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

Lo anterior, tiene sustento también en el citado criterio 11 /2008 del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitido por unanimidad de votos, relacionado con la clasificación de información 27/2008-A, con el rubro **EXAMENES PSICOMÉTRICOS. EN TANTO CONSTITUYEN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EL ACCESO A ELLOS ESTÁ LIMITADO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS A LOS QUE SE APLICARON Y A LOS GOBERNADOS QUE ACREDITEN SER TUTORES, CURADORES Y/O SUCESORES DE AQUÉLLOS.**

12.3 CLASIFICACIÓN. Se reserva la información relativa a las evaluaciones del desempeño y confianza que se aplican en los procesos de reclutamiento, selección y admisión a los cursos de formación para los candidatos a Agentes del Ministerio Público, Policías o Peritos, o el personal que determine el Procurador.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

**12.4 LA FUENTE Y EL ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA LA
INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA: - - - - -**

Centro de Evaluación y Control de Confianza.

Consejo de Carrera de Procuración de Justicia y su Secretario Técnico. Con sede en el edificio central de esta Institución, en Avenida Eje Vial No. 100, segundo piso, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial. Con sede en el edificio central de esta Institución, en Avenida Eje Vial No. 100, segundo piso, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

Archivo. Las evaluaciones del desempeño y confianza que aplica el Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial, el Centro de Evaluación y Confianza de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en los procesos de reclutamiento, selección y admisión a los cursos de

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

formación para los candidatos a Agentes del Ministerio Público, Policías o Peritos, o el personal que determine el Procurador, y que se proporcionan al Consejo de Carrera, por ser el órgano colegiado que norma y evalúa el Servicio de Carrera, y aprueba los resultados de los concursos de ingreso y de ascenso del personal de carrera.

12.5 EL DOCUMENTO, LA PARTE O LAS PARTES DE LOS MISMOS, QUE SE RESERVAN: Los informes o expedientes completos de los procesos de evaluación del desempeño y confianza que aplica el Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial, el Centro de Evaluación y Confianza de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en los procesos de reclutamiento, selección y admisión a los cursos de formación para los candidatos a Agentes del Ministerio Público, Policías o Peritos, o el personal que determine el Procurador.

12.6 EL PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la materia, la información de los procedimientos disciplinarios se reservan mientras

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

prevalezca las razones que llevaron a restringir su conocimiento, hasta por un lapso de 7 años, o a partir de que exista el consentimiento del interesado para difundir sus datos personales, sin perjuicio de los dispuesto en materia de protección de datos personales. - - - - -

12.7 LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: El titular del Centro de Evaluación y Control de Confianza, Consejo de Carrera y el Director del Instituto de Formación Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

13. LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTAN LOS CANDIDATOS EN LOS PROCESOS DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y ADMISIÓN A LOS CURSOS DE FORMACIÓN PARA AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, POLICÍAS O PERITOS, O EL PERSONAL QUE DETERMINE EL PROCURADOR. ASI COMO CUALQUIER INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

**DE SER TUTELADA POR LOS DERECHOS HUMANOS A LA
PRIVACIDAD, INTIMIDAD, HONOR Y DIGNIDAD.**

13.1 FUNDAMENTO LEGAL. Artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, artículo 2º, fracción II, 3º, fracción XV, en relación con los numerales 32, 44 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en posesión de los Entes Obligados, emitidas por la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información.

13.2 PRUEBA DE DAÑO. La divulgación de los datos personales de los candidatos en los procesos de reclutamiento, selección y admisión del personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a personas distintas los aspirantes, atenta contra los derechos humanos de privacidad, intimidad, honor y dignidad, ya que implica dar a conocer datos personales que gozan de la protección de la propia ley de la materia, de manera enunciativa mas no limitativa: características físicas, morales o

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, salud y expediente médico. También debe considerarse cualquier información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, en la que se ubica la fecha de nacimiento, curp, estado civil, domicilio y número telefónico, así como el nombre de las escuelas en las cuales el candidato realizó sus estudios de primaria, secundaria y preparatoria, pues tales datos podrían reflejar la situación socioeconómica de un particular, el lugar o población donde una persona realizó sus estudios y, en su caso, la religión o ideología del mismo, únicamente concierne a ésta, por lo que, se trata de un dato personal.

Lo anterior, tiene sustento en el criterio de la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información en el expediente de queja número **245/2009-3**; es aplicable por analogía el criterio 03/2006 del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitido por unanimidad de votos, relacionado con la clasificación de información 2/2006-A, con el rubro **CURRICULUM VITAE**

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

***DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. SON
CONFIDENCIALES LOS DATOS QUE CONTIENEN RELATIVOS A FECHA
DE NACIMIENTO, CURP, ESTADO CIVIL, DOMICILIO Y NÚMERO
TELEFONICO.***

13.3 CLASIFICACIÓN. Se reserva la información relativa a los datos personales contenidos en la documentación que presentan los candidatos en los procesos de reclutamiento, selección y admisión a los cursos de formación para agentes del ministerio público, policías o peritos, o el personal que determine el procurador, así como cualquier información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad.

**13.4 LA FUENTE Y EL ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA LA
INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA: - - - - -**

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

Consejo de Carrera de Procuración de Justicia y su Secretario

Técnico. Con sede en el edificio central de esta Institución, en Avenida Eje Vial No. 100, segundo piso, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial. Con sede en el edificio central de esta Institución, en Avenida Eje Vial No. 100, segundo piso, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

Centro de Evaluación y Control de Confianza.

Archivo. Los expedientes que contengan los documentos que presentan los candidatos en los procesos de reclutamiento, selección y admisión a los cursos de formación para agentes del ministerio público, policías o peritos, o el personal que determine el procurador, así como cualquier información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

13.5 EL DOCUMENTO, LA PARTE O LAS PARTES DE LOS MISMOS, QUE SE RESERVAN: Los documentos o la parte de los mismos que contengan datos personales así como cualquier información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad.

13.6 EL PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la materia, la información de los procedimientos disciplinarios se reservan mientras prevalezca las razones que llevaron a restringir su conocimiento, hasta por un lapso de 7 años, o a partir de que exista el consentimiento del interesado para difundir sus datos personales, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de protección de datos personales. - - - - -

13.7 LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: Consejo de Carrera, titular del Centro de Evaluación y

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

Control de Confianza, y el Director del Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

14. LOS DATOS PERSONALES DEL PERSONAL SUSTANTIVO, BASE O CONFIANZA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES DE PERSONAL O EN AQUELLOS QUE SE INTEGREN EN EL CONSEJO DE CARRERA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN MINISTERIAL, POLICIAL Y PERICIAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. ASI COMO CUALQUIER INFORMACIÓN SUSCEPTIBLE DE SER TUTELADA POR LOS DERECHOS HUMANOS A LA PRIVACIDAD, INTIMIDAD, HONOR Y DIGNIDAD.

14.1 FUNDAMENTO LEGAL. Artículo 17 Bis de la Constitución Política del Estado, artículo 2º, fracción II, 3º, fracción XV, en relación con los numerales 32, 44 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

Información Pública; así como las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en posesión de los Entes Obligados, emitidas por la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información.

14.2 PRUEBA DE DAÑO. La divulgación de los datos personales del personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, a personas distintas, atenta contra los derechos humanos de privacidad, intimidad, honor y dignidad, ya que implica dar a conocer datos personales que gozan de la protección de la propia ley de la materia, de manera enunciativa mas no limitativa: características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, salud y expediente médico. También debe considerarse cualquier información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, en la que se ubica la fecha de nacimiento, curp, estado civil, domicilio y número telefónico, así como el nombre de las escuelas en las cuales el servidor público o personal sustantivo realizó sus estudios de primaria, secundaria y preparatoria, ya que tales datos o

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

favorecen a la rendición de cuentas, en virtud de que a partir de los mismos no se puede valorar el desempeño de los sujetos obligados, y podrían reflejar la situación socioeconómica de un particular, el lugar o población donde una persona realizó sus estudios y, en su caso, la religión o ideología del mismo, únicamente concierne a ésta, por lo que, se trata de un dato personal.

Lo anterior, tiene sustento en el criterio de la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información en el expediente de queja número **245/2009-3**; es aplicable por analogía el criterio 03/2006 del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitido por unanimidad de votos, relacionado con la clasificación de información 2/2006-A, con el rubro ***CURRICULUM VITAE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. SON CONFIDENCIALES LOS DATOS QUE CONTIENEN RELATIVOS A FECHA DE NACIMIENTO, CURP, ESTADO CIVIL, DOMICILIO Y NÚMERO TELEFONICO.***

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

14.3 CLASIFICACIÓN. Se reserva la información relativa a los datos personales contenidos en los expedientes de personal o en aquellos que se integren en el Consejo de Carrera de Procuración de Justicia, Centro de Evaluación y Control de Confianza, y el Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial de la Procuraduría General de Justicia del Estado; así como cualquier información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad.

**14.4 LA FUENTE Y EL ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA LA
INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA: - - - - -**

Consejo de Carrera de Procuración de Justicia y su Secretario Técnico. Con sede en el edificio central de esta Institución, en Avenida Eje Vial No. 100, segundo piso, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial. Con sede en el edificio central de esta Institución, en Avenida Eje Vial No. 100, segundo piso, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

Centro de Evaluación y Control de Confianza.

Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración. Con sede en el edificio central de esta Institución, en Avenida Eje Vial No. 100, primer piso, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

Archivo. Los expedientes de personal o aquellos que se integren en el Consejo de Carrera de Procuración de Justicia y su Secretario Técnico, Centro de Evaluación y Control de Confianza, y el Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial de la Procuraduría General de Justicia del Estado; así como cualquier información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

14.5 EL DOCUMENTO, LA PARTE O LAS PARTES DE LOS MISMOS, QUE SE RESERVAN: Los documentos o la parte de los mismos que contengan datos personales así como cualquier información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad.

14.6 EL PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la materia, la información de los procedimientos disciplinarios se reservan mientras prevalezca las razones que llevaron a restringir su conocimiento, hasta por un lapso de 7 años, o a partir de que exista el consentimiento del interesado para difundir sus datos personales, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de protección de datos personales. - - - - -

14.7 LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: Consejo de Carrera de Procuración de Justicia y su Secretario Técnico, titular del Centro de Evaluación y Control de Confianza, y el Director del Instituto de Formación Ministerial, y el subdirector de

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

recursos humanos del Dirección de Administración, de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

15. PERSONAL DE SEGURIDAD. El personal de seguridad asignado para protección de servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia, y su remuneración. Según lo dispuesto por el artículo 19, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información relativa a sueldos, está considerada como información pública de oficio. Esta información se genera en la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, y también se encuentra en posesión de esta Institución.

15.1 FUNDAMENTO LEGAL. Artículo 41, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el artículo vigésimo tercero, fracción II inciso a), y fracción IV inciso a, punto 3 de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

15.2 PRUEBA DE DAÑO. La divulgación del número de elementos del personal de seguridad y su remuneración, permite identificar plenamente el número de elementos, y si se cuenta o no con asignación para proteger a determinadas personas, lo que significa poner en riesgo la integridad física de la persona a la que se brinda la protección, y en el caso particular del Procurador General de Justicia del Estado, además, supone un riesgo insalvable para los intereses del Estado.

15.3 CLASIFICACIÓN. Se clasifica como reservada el número de elementos del personal de seguridad y su remuneración, que en su caso, deberá darse de manera dissociada, de tal manera que no permita la identificación del número de elementos y si se cuenta o no con asignación para proteger a determinadas personas. Cabe señalar que la Dirección Administrativa de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, es el área que genera la información, en tanto que de conformidad con lo previsto por el artículo 18, fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, prepara y alimenta el sistema de nómina del personal que presta sus servicios en las dependencias del Poder

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

Ejecutivo del Estado, elabora y actualiza los tabulador de puestos y sueldos.

**15. 4 LA FUENTE Y EL ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA LA
INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA: - - - - -**

La dirección de administración de recursos humanos de la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado. Con domicilio en la calle de Vicente Guerrero número 800, zona centro de esta Ciudad.

Archivo. Nóminas del personal, y los tabuladores de puestos y sueldos del personal de seguridad y custodia.

Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Con sede en el edificio central de esta Institución, en Avenida Eje Vial No. 100, segundo piso, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

Archivo. Nóminas del personal y los tabuladores de puestos y sueldos del personal de seguridad y custodia.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

**15.5 EL DOCUMENTO, LA PARTE O LAS PARTES DE LOS MISMOS,
QUE SE RESERVAN:** Nóminas del personal y los tabuladores de puestos y
sueldos del personal de seguridad y custodia, en el apartado relativo al
número de personal de seguridad y su remuneración.

15.6 EL PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: De
conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la materia, la
información se reserva hasta por un lapso de 7 años. - - - - -

**15.7 LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU
PROTECCIÓN:** Titulares de las siguientes dependencias y áreas. Dirección
de administración de recursos humanos de la Dirección General de
Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado; la
Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración de la
Procuraduría General de Justicia del Estado, con el domicilio ya señalado.- -

IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

16. El Enlace de la Unidad de Información, presentó a esta Comité una propuesta para clasificar información reservada, en la que identificó información pública de oficio cuya difusión pone en riesgo la vida y la seguridad del Titular de la Institución, subprocuradores, ministerios públicos y sus auxiliares que en el ámbito de sus atribuciones, cumplen funciones operativas, de inteligencia y análisis, así como de los Policías que desempeñan funciones administrativas, ya que están comprendidas como actividades policiales, previstas reglamentariamente, y del personal de confianza, así como información que puede quebrantar la seguridad del Estado, siendo la siguiente.

- 1.** Viáticos (fecha, lugar, nombre y comisión);
- 2.-** Vehículos;
- 3.-** Concursos, licitaciones y adquisiciones de tecnología y equipo de seguridad;
- 4.-** - Contratos de prestación de servicios;

1. VIATICOS

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

1.1 FUNDAMENTO LEGAL. Artículos 41, fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que autorizan a reservar la información, entre otros supuestos, cuando su difusión ponga en riesgo la integridad física de las personas, y pueda causar un serio perjuicio a la averiguación previa, lo que se reitera en el artículo vigésimo tercero, fracciones II y IV inciso a punto 3, artículo vigésimo quinto, fracción I, inciso a) y c) de los Lineamientos Generales Para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública.

1.2 PRUEBA DE DAÑO

El artículo 19, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, comprende, entre otra información pública de oficio, la relativa a los viáticos ejercidos por los servidores públicos; sin embargo, las funciones de prevención, persecución de delitos e investigaciones, y de seguridad pública que desempeña la Procuraduría General de Justicia del Estado, por su propia naturaleza, sitúan al servidor público de la Institución en un plano diametralmente distinto del resto de los servidores públicos de la administración pública estatal, y así está

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

previsto en la ley de la materia y las disposiciones de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información, ya que, es indudable que sus funciones preventivas o en investigación del delito, ponen en riesgo su vida o su seguridad personal, y atentan contra la secrecía de la averiguación previa, y de las acciones constitucionales de procuración de justicia por lo que el dar a conocer cualquier dato por concepto de viáticos, con excepción del monto, número de cheque, y la institución bancaria, que permita ubicar en tiempo y en espacio al Titular de la dependencia, Subprocuradores, ministerios públicos, policías o peritos que intervienen en tales funciones constitucionales y legales, dentro y fuera del Estado, significa dar información, respecto de quien intervino en una determinada averiguación previa o judicial, el lugar en que se lleva la investigación o parte de ella, qué persona ejecutó un mandamiento ministerial o judicial dentro o fuera del Estado, o bien, el tipo de delito que se está investigando, pues, el nombre del policía que interviene, lleva a la identificación de la especialidad del grupo al que pertenece, y que tiene a cargo la investigación; así como, cuál perito intervino en la indagatoria, y dada su especialidad, es dar a conocer el tipo de dictamen emitido, datos que pueden servir al o los

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

delincuentes para atentar contra la vida del servidor público o contra su integridad física, y que por otra parte, al involucrar aspectos técnicos de la investigación representan una ventaja indebida para el o los inculpados, y grupos delictivos.

Por lo que, además del citado personal sustantivo, debe considerarse a los servidores públicos que sin tener nombramiento de ministerios públicos, policías o peritos, tienen tal carácter, por razón del cargo y por ministerio de ley.

Por disposición expresa de los artículos 47, 56, 64 y 65 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, respectivamente, y el numeral 14 de su reglamento, tienen el carácter de ministerio público:

- a)** Procurador;
- b)** Subprocuradores, Subprocuradores Regionales y Subprocuradores Especializados;
- c)** Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales;

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

- d)** Director General de Averiguaciones Previas;
- e)** Visitador General;
- f)** Directores y Subdirectores de Averiguaciones Previas y de Procesos;
- g)** Director de Investigación, Remisión y Procesos Especializado en Procuración de Justicia para Menores;
- h)** Director de Amparo; Director de Prevención al Delito, Vinculación y Atención a la Comunidad;
- i)** Director de Apoyo y Abatimiento al Rezago y el Director de Proyectos de Resolución;
- j)** Coordinadores, y subdirectores de su adscripción y de las subdirecciones de procedimientos penales; y,
- k)** Los demás servidores públicos que el Procurador designe.

Asimismo, los servidores públicos que conforme el numeral 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, tienen la calidad de agentes de la Policía Ministerial del Estado:

- a)** Director General de la Policía Ministerial del Estado;

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

- b)** Directores de la Policía Ministerial;
- c)** Subdirectores de la Policía Ministerial;
- d)** Jefes de Grupo; y
- e)** Los demás servidores públicos que determine el Procurador.

En el mismo supuesto se encuentran los servidores públicos que el artículo 16 del citado reglamento, da la calidad de peritos, siendo los siguientes:

- a)** Director de Servicios Periciales;
- b)** Subdirectores de Servicios Periciales; y
- c)** Titulares de Supervisión de los Servicios Periciales; y,
- d)** Los demás servidores públicos que determine el Procurador.

Similar consideración es aplicable en los casos del titular y ministerios públicos, adscritos a las siguientes unidades administrativas:

- a)** Unidad Especializada en Investigación de los Delitos de Alto Impacto;
- b)** Unidad Especializada en Combate al Secuestro;

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

- c)** Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos;
- d)** Unidad de Inteligencia de la Policía Ministerial del Estado; y
- e)** Unidad de Asuntos Internos de la Policía Ministerial del Estado.

En el mismo supuesto están los elementos de policía que se desempeñan en oficina, y que derivado de sus funciones se les asigna viáticos, para trasladarse dentro y fuera del Estado, pues, en la función policial, no se considera únicamente al personal de línea, sino el de servicios, y este último grupo comprende a los agentes de policía que realizan funciones administrativas o jurídico-administrativas, pues son servicios del cuerpo de seguridad al que pertenecen, incluyendo en el grupo de línea a los agentes de policía analistas, ya que desarrollan actividades de investigación y análisis de información policial .

De igual forma, se reserva la información respecto del Director Jurídico y de Extradiciones, ya que, su actividad en materia de extradiciones, requiere eventualmente su traslado al interior del Estado y fuera de éste, en tanto

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

que la integración de los expedientes se realiza en coordinación con la Procuraduría General de la República, que conlleva la investigación de la localización del o los presuntos responsables por delitos cometidos en el país, ya sean nacionales o extranjeros, y que se trasladan fuera del territorio mexicano, y a la inversa, y sin duda, tales funciones, ponen en riesgo su vida o su integridad física, por ser del interés del inculpado y los grupos delictivos que no se logre su captura, y además, de proporcionarse, el nombre, el lugar y fecha en que se ejercieron los viáticos, se podría causar un serio perjuicio a la integración de los expedientes, favoreciendo que el reclamado siga evadiendo la acción de la justicia, pues implica revelar líneas de investigación.

En cuanto al Director del Instituto de Formación Ministerial, también opera el mismo criterio, toda vez que el dar a conocer su identidad y ubicación, lo coloca en estado de riesgo respecto de su vida o seguridad, y por otra parte, puede menoscabar la efectividad de los programas de actualización al personal sustantivo de la Institución, respecto de la prevención, combate e investigación del delito, ya que se daría a conocer la región del Estado en

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

la que se capacita a determinado personal y la especialidad, para definir alguna estrategia específica de acuerdo con la incidencia delictiva y el modo de operación del delincuente. Además, tiene a su cargo, las funciones de actualizar el registro de autorización individual de portación de armas de fuego, lo que implica que maneja datos del estado de fuerza, y lo coloca en estado de riesgo ante la delincuencia, la que de conocer el lugar en que se ubica, trae consigo ubicar la región del Estado en que se está implementando dicho programa, y puede ocasionar vulnerabilidad en las estrategias de procuración de justicia.

En el mismo caso se encuentran los servidores públicos que además de los Subprocuradores, Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales y Visitaduría General, según lo dispuesto por el artículo 29 del reglamento en consulta, orgánicamente están adscritos al titular de la Institución, en las siguientes unidades administrativas:

- a)** Dirección de Administración;
- b)** Dirección de Comunicación Social;

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

- c)** Dirección de Tecnologías de la Información e Innovación Institucional; y
- d)** Centro de Evaluación y Control de Confianza.

Al respecto, cabe señalar que la dirección de administración, entre otras funciones tiene la relativa a autorizar y llevar el control de asignación, uso, destino y mantenimiento de vehículos, armamento y demás equipo e implementos de la Procuraduría, por lo que, de darse a conocer el nombre del servidor público, fecha y lugar en donde se implementan tales programas, pone en peligro la vida y la seguridad de la persona, dado el papel importante que desempeña en la definición del estado de fuerza de la policía ministerial, y por conocer las especificaciones del equipo de seguridad, siendo del interés de la delincuencia la disminución de la capacidad de respuesta de la autoridad, y sin duda, al difundirse dicha información, se deja en estado de vulnerabilidad a las actividades de procuración de justicia.

Por lo que ve al área de comunicación social, la difusión del nombre del servidor público y el lugar al que se presentó, implica poner en riesgo su

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

vida y seguridad personal, en primer lugar, porque la delincuencia tiende a ejercer violencia sobre los servidores públicos de primer nivel, cercanos a los mandos de decisión, como una especie de aviso, con el ánimo de intimidar para que no se sigan efectuando acciones para prevenir e investigar el delito, y por otra parte, el personal de esa área maneja información relativa a las estrategias de procuración de justicia, y revelar los datos, puede generar que se ubique el lugar al que por determinadas circunstancias relacionadas con la función, acude con mayor frecuencia, además del servidor público, también el titular de la institución, y en el que se están implementado operativos especiales que requieren de secrecía.

Con respecto de la Dirección de Tecnologías de la Información e Innovación Institucional, resultan aplicables las mismas consideraciones, y particularmente debe tomarse en cuenta que el personal de esa área procesa registros policiales, claves operativas, sistemas de información policial, datos del estado de fuerza, por lo que, al darse a conocer el nombre y ubicación, pone en peligro su vida y su seguridad, y puede afectar los programas de procuración de justicia.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

En lo atinente al Centro de Evaluación y Confianza, éste es un órgano colegiado que conforme lo previsto por el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, tiene las siguientes funciones:

- I.** Planeación y Seguimiento Técnico;
- II.** Programación;
- III.** Desarrollo Humano; y
- IV.** Evaluación de confianza.

Como se observa, el personal del citado órgano colegiado, cumple un papel primordial en el ámbito de la procuración de justicia, y el interés de la delincuencia es menoscabar la capacidad de la procuraduría en la prevención y la investigación el delito, deteniendo los avances en ese rubro, por lo que los integrantes del Centro de Evaluación, sin lugar a dudas, están expuestos a la reacción violenta de los grupos delictivos, y el dar a conocer el nombre y el lugar al que acudieron, pone en peligro su vida y su seguridad, y por la información que manejan, resulta ser personal del

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

interés de la delincuencia, para ejercer coacción y por ese medio conocer el entorno social y la situación patrimonial de los servidores públicos de la institución, que puede ser utilizado por los grupos delictivos para causar algún daño a su familia o sobre los bienes, y además, significa permitir que se conozcan datos del estado de fuerza como el número de elementos de policía.

Conforme lo anterior, se pone de manifiesto que el difundir el nombre del personal que desempeña funciones en la institución, la fecha, lugar, y el concepto de aplicación de los viáticos, significa poner en riesgo la integridad física del servidor público, pues, esa información revela los periodos y horarios de prestación del servicio, actividad y rango, y las razones que lo motivaron, aspectos tutelados por los artículos 41, fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; artículo vigésimo tercero, fracción II, incisos a) y g) y fracción IV inciso a punto 3; y artículo vigésimo quinto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, siendo evidente que es mayor el daño que se puede causar al personal y a la función de

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

procuración de justicia, al proporcionar los documentos que contienen la información por concepto de viáticos, que el interés público de conocerla, sin perder de vista que a la sociedad en general, lo que le interesa es que prevalezca el estado de derecho.

Además, no debe perderse de vista que de conformidad con el numeral 41, fracción I de la ley de la materia, y el artículo vigésimo tercero, fracción IV inciso a punto 3 de los citados Lineamientos, la difusión de la información que pueda afectar la integridad física del Procurador General de Justicia del Estado, en cuyo caso y conforme lo expuesto, se ubica el concepto de los viáticos, supone un riesgo insalvable para los intereses del Estado.

De ahí que, con apoyo en lo dispuesto es dable restringir el acceso a la información generada en el rubro de viáticos, con excepción del importe, número de cheque y el banco librado, datos que finalmente permiten la comprobación del gasto, considerando además que son recursos aplicados para el desempeño del servicio y no una remuneración del servidor público.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

1.3 CLASIFICACIÓN. Se reserva la información relacionada en el rubro de viáticos ejercidos por el personal de la Institución, con excepción del monto, número de cheque y banco librado.

1.4 LA FUENTE Y EL ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA: - - - - -

Dirección de Administración y su área auxiliar Subdirección de Recursos Financieros. Con sede en el edificio central de esta Institución, en Avenida Eje Vial No. 100, segundo piso, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

Archivo. Los documentos que contengan los datos de los viáticos asignados a los servidores públicos de la Institución.

1.5 EL DOCUMENTO, LA PARTE O LAS PARTES DE LOS MISMOS, QUE SE RESERVAN: Los datos relativos al nombre del servidor público y el concepto del viático, fecha, lugar y comisión.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

1.6 EL PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la materia, se reserva la información hasta por un lapso de 7 años. - - - - -

1.7 LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: La Subdirección de Recursos Financieros de la Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

2. Vehículos. El artículo 19, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece la obligación de publicar entre otros documentos, la lista de los vehículos adscritos a la dependencia. Al particular, cabe reiterar que ese tipo de información se genera en la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, por ser la dependencia que provee los recursos materiales a las demás dependencias de la administración pública estatal, y la información se encuentra publicada en línea en el Portal Institucional de la Procuraduría General de Justicia del Estado, por parte de

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

aquella dependencia, dentro de la carpeta "Inventario de Bienes del Patrimonio Público Estatal" en el archivo denominado "Vehículos Procuraduría General de Justicia", redireccionando a la página www.omayorslp.gob.mx. En esa información se encuentra tanto los vehículos asignados al estado de fuerza, como al ministerio público, peritos, y personal administrativo; respecto del primer grupo, este Comité, en el presente Acuerdo emitió un criterio de reserva, sin embargo, es menester ampliar la clasificación con relación al ministerio público, peritos y personal administrativo, por razones de seguridad de la persona en el ámbito de sus funciones, y además proteger su privacidad.

2.1 FUNDAMENTO LEGAL. Artículos 41, fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que autorizan a reservar la información, entre otros supuestos, cuando su difusión ponga en riesgo la integridad física de las personas, y pueda causar un serio perjuicio a la averiguación previa, lo que se reitera en el artículo vigésimo tercero, fracción II, artículo vigésimo quinto, fracción I, inciso a) y c) de los Lineamientos Generales Para la Clasificación y Desclasificación de la

ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011

Información Pública. Además, el artículo 3o, fracción XV de la ley establece como información confidencial, entre otra, aquella información que trasciende a la vida privada, y que por lo tanto, conforme lo dispuesto por los numerales 44 y 52 de la ley de la materia, debe ser objeto de protección.

2.2 PRUEBA DE DAÑO

Como se dijo, las funciones de prevención, investigación y persecución de delitos, que desempeña la Procuraduría General de Justicia del Estado, por su propia naturaleza, colocan al servidor público de la Institución en una situación constante de riesgo a su integridad física, y éste, sin duda, se agudiza, si se relacionan los datos de un vehículo con el nombre de la persona, pues, al darse a conocer los datos del automotor, se permite ubicar al servidor público, en tiempo y en espacio.

Además, la tutela debe extenderse hacia el servidor público de la Institución que tiene asignado un vehículo, pues, éste se usa en apoyo del ejercicio de sus funciones y responsabilidades, las cuales pueden

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

desarrollarse conjuntamente con sus actividades personales y/o privadas, de manera que el nombre relacionado con el de los vehículos, constituye un dato personal que trasciende a su vida privada que debe ser objeto de protección, de manera que al difundir la información se pone en riesgo el derecho fundamental a la vida privada.

En ese sentido, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió por unanimidad de votos el criterio 9/2008, relacionado con la clasificación de información 63/2007-A, con el rubro "**SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VEHÍCULOS QUE LES SON ASIGNADOS ES PÚBLICA SALVO POR LO QUE SE REFIERE A LOS DATOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR CÚAL CORRESPONDE A CADA UNO DE ELLOS.**"

2.3 CLASIFICACIÓN. Se reserva la información que relacione el nombre del servidor público con el vehículo asignado, para lo cual deberá notificarse el presente criterio a la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, por ser ésta la

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

dependencia que genera, administra y publica dicha información en la página de esta Institución.

**2.4 LA FUENTE Y EL ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA LA
INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA: - - - - -**

Dada la naturaleza de la información, ésta, como se dijo al reservar la información relativa al estado de fuerza, se crea en la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, por conducto de la Dirección de Control Patrimonial, y es proporcionada a la Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado; en razón de ello, se encuentra en dos archivos.

Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo. Con sede en la calle Vicente Guerrero No. 800, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

Archivo. Los expedientes, relaciones o listados y cualquier documento que relacione los vehículos asignados a la Procuraduría General de Justicia del Estado con el servidor público que tenga a su cargo la unidad vehicular.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

Dirección de Administración. Con sede en el edificio central de esta Institución, en Avenida Eje Vial No. 100, segundo piso, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

Archivo. Los expedientes, o cualquier documento que relacione los vehículos asignados a la Procuraduría General de Justicia del Estado con el servidor público que tenga a su cargo la unidad vehicular.

2.5 EL DOCUMENTO, LA PARTE O LAS PARTES DE LOS MISMOS, QUE SE RESERVAN: El expediente completo o parte del mismo, y cualquier documento que relacione los vehículos asignados a la Procuraduría General de Justicia del Estado con el servidor público que tenga a su cargo la unidad vehicular. - - - - -

2.6 EL PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la materia, la información se reserva hasta por un lapso de 7 años. - - - - -

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

2.7 LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: Titulares de la Dirección de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, y la Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado.-----

3.- CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN ACERCA DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS, Y LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS, RESPECTO DE TECNOLOGÍA Y EQUIPO DE SEGURIDAD. El artículo 19, fracciones VII, VIII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, contempla en ese orden, como información pública de oficio la relativa a las convocatorias e información, entre otros actos, respecto de adquisiciones y arrendamientos, así como la información contenida en los documentos y expedientes administrativos que se produzcan en los procesos para suscribir contratos, realizar licitaciones y todo tipo de actos y decisiones administrativas, relacionadas con la adquisición, arrendamiento, concesiones y prestación de bienes y servicios.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

3.1 FUNDAMENTO LEGAL. Dada la función pública de procuración de justicia y seguridad pública que esta Institución tiene a su cargo, la citada información, se ubica en las hipótesis para clasificarla como reservada, previstas en el artículo 41, fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo vigésimo tercero, fracción II incisos b), d) y j), y fracción IV inciso a) punto 3; artículo vigésimo cuarto, fracción II incisos a) y b) de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública.

3.2 PRUEBA DE DAÑO. La reserva se efectúa sobre el costo y datos de la tecnología aplicada en la prevención, investigación y persecución del delito, de manera enunciativa mas no limitativa, vehículos, armamento, equipo de comunicación móvil y fijo, y en general respecto del equipo de seguridad y especializado para la investigación del delito, y relacionarlo con la persona a la que se asignó el equipo. Lo anterior, en tanto que el dar a conocer ese tipo de información, permite deducir las especificaciones técnicas del equipo asignado al servidor público para las funciones operativas o para proteger su integridad física o de determinadas personas,

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

y lo coloca en un estado de vulnerabilidad, pues, se daría a conocer como contrarrestar en cualquier grado la eficacia y efectividad de la tecnología al servicio de la procuración de justicia y de seguridad pública. Particularmente, en el caso del titular de la Institución, además de poner en riesgo su integridad física, tal hecho en sí, supone un riesgo insalvable para la seguridad del Estado. Asimismo, la difusión de la información, es en menoscabo de la capacidad para preservar y resguardar la vida o salud de las personas, y para evitar la comisión de delitos, ya que implica revelar la capacidad en armamento y por tanto como neutralizarlo, incluso superarlo, y las estrategias para combatir acciones delictivas. Por lo que, la tecnología y equipo destinado a las funciones de procuración de justicia y de seguridad pública, es información de seguridad estatal.

3.3 CLASIFICACIÓN. Se clasifica como reservada la información concerniente a las convocatorias o concursos, y sus resultados, respecto de adquisiciones y arrendamientos, así como la información contenida en los documentos y expedientes administrativos que se produzcan en los procesos para suscribir contratos, realizar licitaciones y todo tipo de actos y

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

decisiones administrativas, relacionadas con la adquisición y arrendamiento de tecnología y equipo destinado a la prevención, investigación y persecución del delito, de manera enunciativa mas no limitativa, vehículos, armamento, equipo de comunicación móvil y fijo, y en general respecto del equipo de seguridad y especializado para la investigación del delito, y relacionarlo con la persona a la que se asignó el equipo. Cabe aclarar que de conformidad con el artículo 2º, fracción III de la Ley de Adquisiciones del Estado, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo, es el órgano colegiado constituido para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse, mediante los procedimientos establecidos en dicho ordenamiento; en razón de ello, ese órgano, genera y administra la información, por lo que deberá solicitarse que no se difunda la misma.

**3.4 LA FUENTE Y EL ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA LA
INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA: - - - - -**

La fuente de la información es el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo, y los archivos son los expedientes de las convocatorias e información, respecto de licencias, concesiones,

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

licitaciones, adquisiciones, arrendamientos, así como la información contenida en los documentos y expedientes administrativos que se produzcan en los procesos para suscribir contratos, realizar licitaciones y todo tipo de actos y decisiones administrativas, relacionadas con la adquisición, arrendamiento y concesiones de tecnología y equipo destinado a la prevención, investigación y persecución del delito, de manera enunciativa mas no limitativa, vehículos, armamento, equipo de comunicación móvil y fijo, y en general respecto del equipo de seguridad y especializado para la investigación del delito, y cualquier documento que lo relacionen con la persona a la que se asignó el equipo.

Esta información se proporciona a la Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y por tanto en esa unidad administrativa se genera un archivo, el cual también debe reservarse.

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado. Con domicilio en la calle Vallarta número 195, Colonia Tequisquiapam de esta Ciudad.

Archivo. Los expedientes de las convocatorias e información, respecto de licencias, concesiones, licitaciones, adquisiciones, arrendamientos, así como

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

la información contenida en los documentos y expedientes administrativos que se produzcan en los procesos para suscribir contratos, realizar licitaciones y todo tipo de actos y decisiones administrativas, relacionadas con la adquisición, arrendamiento y concesiones de tecnología y equipo destinado a la prevención, investigación y persecución del delito, de manera enunciativa mas no limitativa, vehículos, armamento, equipo de comunicación móvil y fijo, y en general respecto del equipo de seguridad y especializado para la investigación del delito, y cualquier documento que lo relacionen con la persona a la que se asignó el equipo.

Dirección de Administración. Con sede en el edificio central de esta Institución, en Avenida Eje Vial No. 100, segundo piso, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

Archivo. Los expedientes que remita el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, a la Dirección de Administración así como cualquier documento que relacione al servidor público de la Procuraduría General de Justicia del Estado con la tecnología y equipo asignado.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

3.5 EL DOCUMENTO, LA PARTE O LAS PARTES DE LOS MISMOS, QUE SE RESERVAN: Los expedientes completo de adquisiciones, arrendamientos o servicios, y cualquier documento que relacione al personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado con la tecnología y equipo de seguridad. - - - - -

3.6 EL PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la materia, la información se reserva hasta por un lapso de 7 años. - - - - -

3.7 LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado, y la Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado.- - - - -

4. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. El artículo 19, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011

establece como información pública de oficio la relativa a los contratos de prestación de servicios, y se trata de información que se genera en la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado, y también se encuentra en posesión de esta Institución.

4.1 FUNDAMENTO LEGAL. El artículo 41, fracción I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo vigésimo tercero, fracción II inciso f), y fracción IV inciso a) punto 3; artículo vigésimo cuarto, fracción II incisos a), b) y e); artículo vigésimo quinto, fracción I inciso a) de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública.

4.2 PRUEBA DE DAÑO. La difusión del nombre, objeto, lugar y fecha de los contratos de prestación de servicios vinculados a actividades de prevención, investigación e integración y/o resolución de la averiguación previa y persecución de delitos, mandamientos ministeriales y judiciales, por un lado atenta contra el sigilo que debe observarse en ese tipo de actividades, y por otro, involucra aspectos del estado de fuerza, pues se estaría proporcionando un número de elementos de policía y su ubicación

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

física, lo que vulneraría seriamente el desempeño de dichas funciones, y revela líneas de investigación, y la región del Estado en que se están implementando o se tiene previsto hacerlo, ello, en detrimento del funcionamiento de la funciones del ministerio público, inteligencia y operatividad policial, en el ámbito local o en coordinación con las Procuradurías del país, y atenta contra la integridad física de sus servidores públicos y la correcta procuración de justicia, pues al estar identificados se les expone abiertamente ante la delincuencia y/o al activo del delito y coacusados, cuyo interés, como se indicó al reservar la información relativa al estado de fuerza, en este Acuerdo, es menoscabar el mismo, y de obtener la información se conocería la capacidad y estrategias policiales, generando ventajas personales indebidas en perjuicio del interés público. Asimismo, se pone en riesgo la integridad física del servidor público que cuenta con seguridad, al dar a conocer la contratación de ese tipo de personal y su asignación. En el caso del personal de seguridad, que en su caso se haya asignado al Procurador General de Justicia del Estado, la difusión de la información, además de poner en riesgo su integridad física, supone un riesgo insalvable para los intereses del Estado.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

4.3 CLASIFICACIÓN. Se clasifica como reservada el nombre, objeto, lugar y fecha de los contratos los contratos de prestación de servicios vinculados a actividades de prevención, investigación e integración y/o resolución de la averiguación previa y persecución de delitos, mandamientos ministeriales y judiciales, mandamientos ministeriales y judiciales, y del personal de seguridad.

Cabe señalar que la contratación del personal se realiza por la Dirección Administrativa de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, se formaliza y suscribe por el titular de la misma, por ser la dependencia que provee los recursos humanos a las demás dependencias de la administración pública estatal, entre ellas, la Procuraduría General de Justicia del Estado, con la particularidad de que en el contrato interviene esta Institución, por lo que, la información se genera, posee y administra en aquella dependencia, y también se tiene copia en la Dirección de Administración de esta Institución. Por lo anterior, deberá comunicarse a dicha dependencia el presente criterio de reserva.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

**4.4 LA FUENTE Y EL ARCHIVO DONDE SE ENCUENTRA LA
INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA: - - - - -**

La dirección administrativa de la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado. Con domicilio en la calle de Vicente Guerrero número 800, zona centro de esta Ciudad.

Archivo General del Estado, dependiente de la Dirección General de Servicios Administrativos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado. Con domicilio en Avenida Fray Diego de la Magdalena número 1701 – A, Colonia Saucito de esta Ciudad.

Archivo. Los expedientes del personal y cualquier otro archivo que contenga los contratos de prestación de servicios correspondientes a esta Institución, vinculados a actividades de prevención, investigación e integración y/o resolución de la averiguación previa y persecución de delitos, mandamientos ministeriales y judiciales, y del personal de seguridad.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

**Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de
Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado.**

Con sede en el edificio central de esta Institución, en Avenida Eje Vial No. 100, segundo piso, Zona Centro de esta Ciudad Capital.

Archivo. Los expedientes del personal y cualquier otro archivo que contenga los contratos de prestación de servicios vinculados a actividades de prevención, investigación e integración y/o resolución de la averiguación previa y persecución de delitos, mandamientos ministeriales y judiciales, y del personal de seguridad.

4.5 EL DOCUMENTO, LA PARTE O LAS PARTES DE LOS MISMOS, QUE

SE RESERVAN: Los nombres, objeto, lugar y fecha de los contratos de prestación de servicios vinculados a actividades de prevención, investigación y persecución de delitos, mandamientos ministeriales y judiciales, y del personal de seguridad, ello, sin perjuicio de la protección de datos personales. - - - - -

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

4.6 EL PLAZO POR EL QUE SE RESERVA LA INFORMACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la materia, la información se reserva hasta por un lapso de 7 años. - - - - -

4.7 LA DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: Titulares de las siguientes dependencias. Dirección administrativa de la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado; Archivo General del Estado, dependiente de la Dirección General de Servicios Administrativos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado; y la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con el domicilio ya señalado.- - - - -

Una vez leído el proyecto de acuerdo de clasificación de información como reservada, y confidencial, el Licenciado MIGUEL ANGEL GARCÍA COVARRUBIAS, en su calidad de Presidente lo pone a consideración de los integrantes para sus observaciones y en su caso para su aprobación, y coinciden en que la Procuraduría General de Justicia del Estado, derivado de

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

sus funciones sustantivas, y administrativas, crea, administra y tiene en su poder información que encuadra en algunos de los supuestos de clasificación de información como reservada, previstos en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado. Además, el Comité estima que el proyecto de acuerdo, incluye determinada información pública de oficio, la que al estarse publicando, atenta contra los bienes tutelados por el invocado artículo 41; asimismo, convienen en que el proyecto cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, emitidos por la Comisión Estatal de Garantía y Acceso a la Información, para clasificar información como reservada. Por lo que, una vez sometido a votación fue aprobado por unanimidad de votos.

Así lo acordaron los Integrantes del Comité de Información de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la sesión de trabajo celebrada el 19 diecinueve de abril del 2011 dos mil once, dándose lectura a la presente acta firmando al margen y calce los que en ella intervinieron.-

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

Se acuerda que el Coordinador de este Comité de Información con el apoyo del Director de Administración ejecute los trámites para la debida aplicación del presente Acuerdo.

Asimismo, se ordena la publicación del Acuerdo en línea en el portal de transparencia, por parte del jefe de la unidad de información pública, en el artículo 18, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el rubro Catálogo de Información Reservada.

Así lo acordaron y firman por unanimidad los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

LIC. MIGUEL ANGEL GARCÍA COVARRUBIAS

Subprocurador Jurídico en su calidad de Presidente del Comité de Información de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

**ACUERDO NÚMERO PRIMERO DEL COMITÉ DE INFORMACION
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SESIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2011**

LIC. CATALINA VILLALOBOS QUEVEDO

Coordinadora del Comité de Información de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

LIC. AVILDA AVILA OLVERA

Directora de Prevención al Delito, Vinculación y Atención a la Comunidad, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité de Información.

LIC. LUIS ALEJANDRO PADRON MONCADA

Director Jurídico y de Extradiciones en su calidad de Jefe de la Unidad de Información de la Institución

LIC. MA. TERESA GARCÍA AHUMADA

Contralora Interna de la Procuraduría General de Justicia del Estado.